



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministerio de Coordinación de Gabinete:..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad:Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**
Ministerio de Bienestar Social:Lic. Gustavo R. **FERNANDEZ MENDÍA**
Ministerio de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministerio de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministerio de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministerio de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministerio de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**
Secretario General de la Gobernación:.....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....C.P.N. Luis Alberto **CAMPO**
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LX - Nº 3033
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 25 DE ENERO DE 2013
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (Nº 1270, 1278, 1292, 1297 a 1299, 1307 a 1309, 1316, 1335 a 1350, 1356, 1402, 2152 a 2154/12 y 06).	98
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 1813, 2119 a 2135, 2138 a 2151, 2155 a 2181/12, 02 y 03/).	102
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 555 a 557/12).	109
Jefatura de Policía: (Res. Nº 24 y 32).	109
Subsecretaría de Justicia y Registros Públicos-	
Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio: (Res. Nº 010/12).	110
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 034, 035, 038 a 040, 042, 044, 045, 047 a 049, 052, 054 y 057).	111
Coordinación de Fiscalización: (Disp. Nº 29 y 30/12).	112
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 01 a 07).	112
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1885/12 y 0039).	113
Ministerio de la Producción - Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. Nº 01 a 07).	114
Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nº 008).	127
Secretaría General: (Res. Nº 296 y 297/12).	128
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 915, 916/12, 002, 008, 009, 011 a 013).	128
Licitaciones:	129
Edictos de Minería:	131
Edictos:	131
Avisos Judiciales:	133
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:	134

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1270 -7-XII-12- Art. 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2013, el Programa de Vigilancia y Resguardo de Establecimientos Escolares Públicos y Edificios Comunitarios, establecidos por Decreto N° 653/03 y modificatoria plasmada en Decreto N° 2359/06.-

Decreto N° 1278 -17-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 351.

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Resolución N° 139/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - CONCURSO DE PRECIOS - para la ejecución de la obra: "REPARACIONES EN OFICINAS DEL PROGRAMA RUCALHUE SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripta con la Empresa M CONSTRUCCIONES representada por su Titular Marcelo Orlando GATICA, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 29.815,80 y una deducción por un importe de \$ 3.626,00, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 26.189,80 con valores al mes de JULIO de 2011, lo que implica un 16,80% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 64 inciso b), 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 2945/11).-

Decreto N° 1292 -19-XII-12- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Miguel Cané -172-7- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 88.464,18 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13137/12).-

Decreto N° 1297 -21-XII-12- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Trenel -213-9- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 59.552,58 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13399/12).-

Decreto N° 1298 -21-XII-12- Art. 1º.- Rescindase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa J.R. CONSTRUCCIONES de José Roberto ROLHAISER, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "REFACCIONES EN ESCUELA AGROTECNICA - GUATRACHE", tramitada mediante Expediente N° 13336/08, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 13336/08).-

Decreto N° 1299 -21-XII-12- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de General Pico -153-7- un aporte no

reintegrable, por la suma de \$ 220.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 8313/12).-

Decreto N° 1307 -21-XII-12- Art. 1º.- Sustitúyase en el Anexo del Decreto N° 861/12, relacionado con la propuesta elaborada por la Municipalidad de Eduardo Castex, en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" - Ley N° 2358, al beneficiario Señor Ricardo Miguel OLIVERA - Ficha N° 57943 - del proyecto "Herramienta (Plomero)" por el monto de \$2.200,00, por el beneficiario Señor Orlando LARA - Ficha N° 8878 - para el equipamiento del proyecto Herramienta (Desmalezadora)" por idéntico monto, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 1308 -21-XII-12- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Winifreda 087-7- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 51.276,61 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13314/12).-

Decreto N° 1309 -21-XII-12- Art. 1º.- Otórgase a la Municipalidad de Ceballos -063-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 60.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13440/12).-

Decreto N° 1316 -26-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 18/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 3098/12).-

Decreto N° 1335 -28-XII-12- Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Obra Pública celebrado el día 1 de julio de 2011, obrante a fojas 837 y 838 suscripto entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Victorica Limitada, cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra: "Iluminación Intersección Rutas Provincial N° 7 y Nacional N° 188", correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2010, tramitada mediante Expediente N° 7121/2010, por haberse configurado en función a lo detalladamente expuesto en los considerandos, la causal prevista en el inciso a) del Artículo 107 de la Ley General de Obras N° 38 y sus modificatorias. Implicando ello, adicionalmente para la Contratista, la pérdida de la fianza rendida, de conformidad a lo previsto por el inciso e) del Artículo 108 de igual cuerpo normativo.-

Decreto N° 1336 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Acta de Paralización con Suspensión del Plazo Contractual de fojas 517.-

Art. 2º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Resolución N° 621/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete - LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/12 - para la ejecución de la obra: "OBRA CIVIL PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ASCENSORES EN CENTRO CÍVICO - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripta con la Empresa CONSTRUCTORA NOVARETTO - PITZ (U.T.E.) representada por sus Titulares Ingeniero Pedro Juan NOVARETTO y Maestro Mayor de Obras Juan Carlos PITZ, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 252.381,56 y una deducción por un importe de \$ 19.757,71, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de \$ 232.623,85 con valores al mes de ENERO de 2012, lo que implica un 19,97% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 64 inciso b), 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia al reconocimiento de diferencias de precios por mayores gastos improductivos que genere la tramitación de los trabajos adicionales dispuestos en la obra de referencia.- (S/Expte. N° 9611/11).-

Decreto N° 1337 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 10741/12 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO EN LA COMISIÓN DE FOMENTO DE SPELUZZI", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 28.-

Decreto N° 1338 -28-XII-12- Art. 1º.- Rescíndase el Contrato de Obra Pública celebrado el día 1 de julio de 2011, obrante a fojas 949 y 950 suscripto entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Cooperativa de Electricidad, Créditos, Obras y Servicios Públicos de Victorica Limitada, cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra: "Iluminación Intersección Rutas Provincial N° 7 y Nacional N° 5", correspondiente a la Licitación Pública N° 05/2010, tramitada mediante Expediente N° 7122/2010, por haberse configurado en función a lo detalladamente expuesto en los considerandos, la causal prevista en el inciso a) del Artículo 107 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias Implicando ello, adicionalmente para la Contratista, la pérdida de la fianza rendida, de conformidad a lo previsto por el inciso e) del Artículo 108 de igual cuerpo normativo.-

Decreto N° 1339 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 57/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS EN LA

LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa CONSTRUCTORA L.M. de Miguel Gastón LAVALLEE, por la suma de \$ 1.655.234,00, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1340 -28-XII-12- Art. 1º.- Confírmense a partir del 1º de enero de 2013, en los cargos subrogados, a los agentes de la Administración Provincial del Agua, que quedan nombrados con carácter permanente en los cargos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, en un todo de acuerdo al anexo que forma parte integrante del presente Decreto, conforme lo establecido mediante Ley N° 2688.-

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I./ L.C. / L.E.	N° Legajo	N° Afiliado	N° PUESTO	CAT. y CLASE
AGUILAR, Dario Américo	24.499.518	43214	61065	9071	P-7, XX
ALVAREZ, María Verónica	24.188.110	56089	64697	21305	P-7, XX
AMBROSINO, Roberto Ángel	7.664.717	3937	26050	9960	P-7, XXIV
ARROYO, Claudia Carina	27.844.751	64767	67888	8959	R-8, XX
BRIT, Fabricio Daniel	24.517.003	52433	62687	8940	R-8, XX
BUITRON, Elba Beatriz	13.648.451	5609	29667	8888	P-7, XX
CASTINEYRA, Andrés E.	14.928.132	16251	46822	9944	P-7, XXII
DAVI, Carlos María	21.428.503	15220	45177	15278	P-7, XIX
EPIFANIO, Liliana	12.194.875	5745	29946	11606	R-8, XX
ERVITI, Heraldo* Humberto	13.956.779	6103	30501	9952	R-8, XX
EVANGELIST A, Mauro A.	22.176.202	48363	62425	8805	P-7, XIX
FERNANDEZ, Miguel Ángel	20.421.991	15818	46151	11594	P-7, XX
FLORES, Ricardo Oscar	10.269.147	16250	46821	10083	R-8, XX
GAMBA, Hugo Daniel	11.137.514	5972	30277	22846	P-7, XX
GUGLIARA, Silvia Raquel	17.087.608	11770	40438	"11603	P-7, XX
HERRERA, Víctor Hugo	11.866.461	55658	25130	8769	R-8, XX
HERRERO, Lidia Cristina	14.053.306	6710	31566	11833	P-7, XX
MOLLEKER, Omar Héctor	5.267.435	5646	29739	9949	R-8, XX
PASCUAL, José Abelardo	17.994.657	16249	46820	8820	P-7, XX
PORCEL, Claudio Roberto	21.035.630	15819	46152	9021	R-8, XX
RAFUL, Aniceto Adolfo	12.348.305	3728	" 25527	9950	R-8, XX
ROJAS, Viviana Graciela	24.998.882	51515	63827	8788	R-8, XX
SCHONHEITER, María A.	17.342.355	8883	35732	11598	R-8, XX
SILLETTA, Ariel	22.346.971	58644	65737	8876	R-8, XX

Omar SOTO, Mima Lorena TORRES, Osvaldo René	24.135.813 11.866.390	52183 64161 21304 2446 21713 9959	P-7, XX R-8, XX
---	--------------------------	--------------------------------------	--------------------

Decreto N° 1341 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 61/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CATORCE (14) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA, 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. por la suma de \$ 2.416.400,00, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 9036/2012).-

Decreto N° 1342 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original suscripto con fecha 5 de junio de 2012, para la ejecución de la obra "ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE-ACUEDUCTO, PLANTA DE TRATAMIENTO Y EXPENDIO DE AGUA DE LA LOCALIDAD DE REALICO", adjudicada mediante Decreto N° 327/12, a la Empresa "ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L.", que consiste en la ejecución de trabajos adicionales que se incorporarán a la obra y que representan una demasía de \$ 1.636.209,62, (20,74 % del monto original del contrato), y en un deducir de trabajos con una economía de \$ 148.709,73, (1,88 % del monto original del contrato), resultando de la diferencia un adicional de \$ 1.487.499,89, (18,85 % del monto original del contrato) con una ampliación de plazo contractual de 90 días corridos, a computar a partir de la finalización del plazo del contrato vigente, adjuntando de fojas 812 a 850 la documentación rubricada por la contratista; según valores calculados al mes de septiembre de 2011, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.- (S/Expte. N° 9627/11).-

Decreto N° 1343 -28-XII-12- Art. 1º.- Acéptase a partir del 1 de Enero de 2013, la renuncia presentada por el señor Luis Humberto CERVellini (DNI. N° 14.351.222 - Clase 1961) al cargo de Vicepresidente del Ente Provincial del Río Colorado.-

Decreto N° 1344 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11305/12 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN

PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS EN LA MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 29.-

Decreto N° 1345 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PÚBLICA N° 60/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOCE (12) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ROLON - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA...; Año 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa RICARDO CUELLO CONSTRUCCIONES, de Ricardo Enrique CUELLO por la suma de \$ 2.100.455,70, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º -primer párrafo- de la ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 9035/2012).-

Decreto N° 1346 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 11536/12 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS - COMISIÓN DE FOMENTO DE LIMAY MAHUIDA", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 29.- (S/Expte. N° 11536/12).-

Decreto N° 1347 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua en el Expediente Administrativo N° 9621/12 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA - S/ IMPLEMENTACIÓN DEL PROPAYS - COMISIÓN DE FOMENTO DE MAISONNAVE", y en consecuencia facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, suscriba el Convenio obrante a fojas 29.-

Decreto N° 1348 -28-XII-12- Art. 1º.- Otórganse créditos a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto y por la suma de \$ 20.000,00 a cada uno en el marco del Fondo Común Solidario de Desarrollo Rural y Familiar creado por Ley N° 2529 y reglamentado por los Decretos N° 274/10 y N° 2586/11, con destino a proyectos productivos e infraestructura.-

Decreto N° 1349 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a

fojas 644, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. representada por su Socio Gerente Ingeniero Mario ANDREATTA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 331/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "EDIFICIO DE ARQUITECTURA - AUTÓDROMO - TOAY - LA PAMPA--RUBRO III", por la suma total de \$ 732.655,72, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 605 a 643, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, -relacionado con la mencionada normativa.-

Decreto N° 1350 -28-XII-12- Art. 1º.-
Promuévase al grado inmediato superior, que en cada caso se indica, a partir del 1 de enero de 2013, al siguiente Personal Policial del cuadro Superior, cuya nómina forma parte como anexo del presente Decreto.-

APPELLIDO Y NOMBRE	CLASE	D.N.I.
A COMISARIO MAYOR:		
Los Comisarios Inspectores:		
ACOSTA, Julio Cesar	1964	16867712
BOHON, Héctor Anselmo	1967	17777550
RODRIGUEZ, Eloy Alberto	1962	16099772
MARTIN, Sonia Viviana	1964	16711469
VIGNE, Pedro Eugenio	1964	16712149
CHICO, Carlos Alberto	1969	20106717
CORONEL, Ciro Amadeo	1969	20592820
A COMISARIO INSPECTOR:		
Los Comisarios:		
VIDOLET, Raúl Marcelo	1968	20197427
MORALES, Héctor Aníbal	1969	20614975
OYARCE, Miguel Angel	1969	20898361
POLISUK, Néstor Fabián	1968	20106293
PALAU, Eduardo José	1967	17963793
BELLENDIER, Néstor Osvaldo	1970	21702494
REINHARDT, Edgardo Aníbal	1972	22599829
SOSA, Carlos Raúl	1969	21035666
SEISDEDOS, Darío Sergio	1972	22599822
GUINCHINAU, Daniel Omar	1971	22485753
AYALA, José Celestino	1967	18348898
BLANCO, Luis Alberto	1970	21929268
SALVINI, Hugo Daniel	1972	22701230
IGLESIAS, Hugo Mario	1970	21653334
MERCADO, Juan Aníbal	1970	21639903
GARCIA, David Mario	1970	21428851
A COMISARIO:		
Los Subcomisarios:		
MÜLLER, Daniel Alfredo	1975	24152395
CARANDO, Claudio Ornar	1975	24517259
EXNER, Elisabet Alicia	1970	21429711
FIGUERERO, Néstor Alejandro	1973	23360722
GEORGEVICH, Claudia Analia	1973	22936814
ZAPPULLA, Héctor Francisco	1975	24441665
PASARON, Luis Oscar	1970	21638094
RODRIGUEZ, Susana Beatriz	1972	22701149
TORRES, Rubén Guillermo	1974	23186868

SOL, Samira Fabiana	1971	21985226
SOSA, Héctor Alberto	1973	23186530
VANDERHOEVEN, Hugo Daniel	1973	23081161
FIX, Alberto Edgardo	1971	22176316
FUENTES, Pablo Daniel	1974	23881684
A SUBCOMISARIO:		
Los Oficiales Principales:		
CALVO, Flavio Alexis	1975	24541219
CEBALLOS, José Sebastián	1975	24533077
LORIZIO, Analia Verónica	1977	24618380
ARANGUEZ, Andrés Alberto	1976	25354378
BURI, Rubén Oscar	1976	25149666
CABRILLANA, Horacio José César	1977	25808443
GIL, María Alicia	1977	25851061
HOLZMAN, Carlos Alberto	1974	23039006
LUCERO, Luis Darío	1978	26883232
MUNOZ, Alejandro Martín	1975	24276370
OBHOLZ, Ornar Eduardo	1975	24724215
PICCO, José Luis	1976	24903742
VARGAS, Julio Walter	1977	25973982
VARGAS, Mauro Alberto	1979	26770387
VIDELA, Luis Alejandro	1976	24998873
SUAREZ, Silvina Verónica	1974	23972060
A OFICIAL PRINCIPAL:		
Los Oficiales Inspectores		
REVECO, Raúl Francisco	1979	27190854
MILAN, Carlos Javier	1981	28658413
BENEITEZ HERNANDEZ, Walter Diego	1982	29283616
FONTAN, Claudio Oscar	1980	27761362
MIRANDA, Hernán Diógenes	1981	28357591
RINALDI, Lucas Matías	1982	28787839
WILBERGER BUEZAS, Armando Luis Mariano	1980	28405685
CORDOBA, José María	1981	29097836
VARGAS, Matías Sebastián	1981	28617251
ROBERTO, Luis José María	1982	29288726
MARTINEZ, Adolfo Agustín	1980	27808911
POZO, Gustavo Javier	1977	25766428
CONSTANZO, Pedro Diego Sebastián	1979	27174298
MORAN, Darío Alejandro Martín	1980	28331537
A OFICIAL INSPECTOR:		
Los Oficiales Subinspectores:		
PINO, Anabella Graciela	1980	27808914
SEIA, María Soledad	1976	25408254
FORTUNSKI, José María	1981	28930121
GARCIA, Roberto Carlos	1983	29979278
AVILA, Cristian Alberto	1981	28518530
GARELLO, Luciano Jesús	1986	32081366
CHAVEZ, Jonatan Ariel	1987	33017819
ELIZONDO, Brian Eduardo Adrian	1986	31942370
GUIRIN, Carlos Germán	1983	30456534
CASTRO, Cristian Ornar Alberto	1983	30016030
HEHR, Gonzalo Carlos	1986	32285526
RUIZ SALERNO, Juan Pablo	1983	30350441
SANTOS, Fabio Gabriel	1986	32046317
CAMPOS, Cristian Oscar	1981	28734435
IRIBARREN, Sergio Damián	1986	32263408
ARANDA, Miguel Ángel	1986	32073848
MALDONADO, Miguel Ángel	1981	28660278

CABEZAS, Gerardo Luis	1967	17923144
ALEGRE, Juan Eduardo	1978	26564995
A OFICIAL SUBINSPECTOR:		
Los Oficiales Ayudantes:		
MASSARA, José Mario	1988	33567213
NATALI, Diego Adrian	1985	31782316
BONASSO, Gabriel Alejandro	1989	34997007
TACCHINI, Martin Nahuel	1987	33025635
MARTINEZ, Julio Oscar	1986	32118912
CUELLO, Maximiliano	1985	31892759
CANTERO, Matías Gastón	1989	34577259
BARRIOS, Pablo Cesar	1985	31134879
LONNE, Nahuel David	1984	31230401
FERNANDEZ, Víctor Fabián	1988	33769714
SOL, Lucas Maximiliano	1984	30319991
OLIVERO, Alina Gisel	1982	29369957

Decreto N° 1356 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 122.036,87, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, por los montos y porcentajes que se indican a continuación, correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del 2012:

LOCALIDAD	40%	60%	TOTAL
053-9- SANTA ISABEL	\$ 9.762.95.-	\$ 8.135,79.-	\$ 17.898,74.-
071-1- ALG. DEL AGUILA	\$ 9.762.95.-	\$ 8.135,79.-	\$ 17.898,74.-
143-8- LIMAY MAHUIDA	\$ 9.762.95.-	\$ 8.135,79.-	\$ 17.898,74.-
142-0- LA REFORMA	\$ 9.762.95.-	\$ 8.135,79.-	\$ 17.898,74.-
092-7- PUELCHES	\$ 9.762.95.-	\$ 8.135,79.-	\$ 17.898,74.-
072-9- LA HUMADA		\$ 8.135,79.-	\$ 8.135,79.-
223-8- CHACHARRAMENDI		\$ 8.135,79.-	\$ 8.135,79.-
162-8- PUELEN		\$ 8.135,79.-	\$ 8.135,79.-
091-9- GOBERNADOR DUVAL		\$ 8.135,80.-	\$ 8.153,80.-

Decreto N° 1402 -28-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma \$ 824.100,00, a favor de la municipalidad de General Pico -153-7, destinado a la Tercera Etapa de la Remodelación del Parque Municipal Delfin Perez y Laguna Arocena.-

Decreto N° 2152 -28-XII-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2012 a la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- Teresa Gladys HERNANDEZ – L.C.N° 4.152.512 – Clase 1940-, perteneciente a la Dirección General, dependiente de la Secretaria General de la Gobernación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2153 -28-XII-12- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2012 a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) – Ley N° 643- Miguel Ángel CHAMORRO L.E. N° M 7.369.180 – Clase 1948-, perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 2154 -28-XII-12- Art. 1°.- Páguese al ex agente de la Subsecretaria de Medios de

Comunicación, Héctor Mario CUBAS – D.N.I. N° 11.699.605 – Clase 1955- la suma de \$ 6.369,00, en concepto de cuarenta (40) días de licencia anual no gozada correspondiente al año 2011, de acuerdo al informe de fojas 71 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 72 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 06 -7-I-13- Art. 1°.- Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1813 -20-XII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas dependiente del Ministerio de Salud, y consecuentemente, adjudicase a la firma AGIMED S.R.L., representada por el señor Leonardo Gómez, DNI N° 25.781.689, el ítem 1, para la prestación el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a diez (10) respiradores Maquet, en la suma total de \$ 74.070,00.-

Res. N° 2119 -28-XII-12- Art. 1°.- Rectifícase el artículo 3° de la Resolución N° 1809/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°.-** Habilitación de Hacienda y Finanzas, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a la firma SERVICIOS LOGISTICOS S.R.L., los importes mensuales que correspondan por los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al cuadro tarifario cotizado".-

Res. N° 2120 -28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la Empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA S.R.L. representada por su Socio Gerente Ingeniero Julio Alberto de Paz, por la suma de \$ 11.431,32, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 122/12, suscripto oportunamente para la obra "REPARACIONES GENERALES EN SALA DE MAQUINAS DEL CENTRO CÍVICO SANTA ROSA - LA PAMPA", abonada por el período que va desde el 1 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Julio de 2012 por la obra ejecutada entre los meses de Junio de 2012 y Julio de 2012, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/2006, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.-

Res. N° 2121 -28-XII-12- Art. 1°.- Asignase el adicional especial del 40%, previsto en el artículo 74 y sus modificatorias de la Ley N° 643, a la agente categoría 5, Viviana Sandra MACCIONE, -Afiliado N° 58915-, Legajo N° 37363.-

Res. N° 2122 -28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la

Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 14/25 del Expediente N° 11074/12 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 223/12, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Instituto Superior de Bellas Artes de la ciudad de General Pico.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2123 -28-XII-12- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente Categoría 16, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, María Angelina BAIOTTI, DNI N° 25.271.457, Afiliada N° 70,029, Legajo N° 69.516, perteneciente a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMES, en la Categoría 14, Rama Administrativa de la misma Ley.-

Res. N° 2124 -28-XII-12- Art. 1º.- Asignase el Adicional Especial del 40%, previsto en el artículo 11 de la Ley N° 507-Texto dado por la Ley General de Presupuesto N° 2237-Ejercicio 2006, en el ámbito del artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Categoría 3, Legajo N° 16213, Afiliado N° 46766; Carlos Jorge Luis DACAL; D.N.I. N° 12.608.379.-

Res. N° 2125 -28-XII-12- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1 del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6º -Ley N° 1279- equipado a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Matías German PESSACG -DNI. N° 28.544.803 -Clase 1981- Afiliado N° 83385, en los períodos comprendidos entre el 9 de enero al 17 de febrero de 2012, del 23 de mayo al 21 de julio de 2012, del 22 de julio al 19 de septiembre de 2012 y del 20 de septiembre al 18 de noviembre de 2012, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 3.793,79, con cargo a la Jurisdicción "X" - 10 Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 - pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL.000 -c. 6 del Presupuesto vigente.

Res. N° 2126 -28-XII-12- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 15/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

Res. N° 2127 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Proyecto de contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/25 del Expediente N° 6638/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 169/12, para la contratación del servicio de traslado en ómnibus o minibus para pacientes derivados por razones de salud y sus acompañantes a Centros de Salud de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2128 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE FALUCHO - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa JUAN CARLOS JARMOLUK por la suma de \$ 170.874,00, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2129 -28-XII-12- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 10 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor -Ley N° 1279- Laura Vilma ASCURRA -D.N.I. N° 14.405.836 -Clase 1961-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama y régimen de horario a partir del día 17 de abril de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

Res. N° 2130 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 79/89 del Expediente N° 11272/11 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 50/12, para la contratación del servicio de desinsectación, desinfectación, desratización y control de plagas en el interior y exterior del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la Ciudad de General Pico dependiente del Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2131 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo "A", Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/28 del Expediente N° 8621/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 216/12, para la contratación de un servicio de viandas para el personal de guardia de 24 horas del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2132 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la Licitación PRIVADA N° 06/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE AGUSTONI - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa CONSTRUCTORA L.M., de Miguel Gastón LAVALLEE, por la suma de \$ 317.584,00, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º inciso a) de la ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2133 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la Licitación PRIVADA N° 11/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VILLA MIRASOL - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa JUAN CARLOS JARMOLUK por la suma de \$ 359.924,00, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2134 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PRIVADA N° 10/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE PICHÍ HUINCA - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3º ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa EDI.LAR, de Carlos José ELORZA, por la suma de \$ 20.865,60, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2135 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la

documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original suscripto con fecha 29 de Junio de 2012, para la ejecución de la obra "ADECUACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE - LOCALIDAD: ROLÓN", adjudicada mediante Resolución N° 156/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Empresa "VIAL A S.A.", que consiste en la ejecución de trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, resultando un adicional de \$ 251.898,11, que representa un 17,14% del Presupuesto Oficial de la obra, con una ampliación de plazo contractual de 60 días corridos, a computar a partir de la finalización del plazo del contrato vigente, adjuntando de fojas 737 a 746 la documentación rubricada por la contratista, según valores calculados al mes de enero de 2012, encuadrándose el procedimiento a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Res. N° 2138 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 04/12, realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "LACROUST JORGE JOSÉ" la ejecución de la obra "PLUVIALES EN CALLE 13 ENTRE AVENIDA SAN MARTÍN Y CALLE 8 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL PICO" de esta Provincia, por el monto de su propuesta de \$ 3.154.723,43 a valores del mes de septiembre de 2012, por resultar conveniente a los intereses de la Provincia, lo que representa una disminución del 10,17% del Presupuesto Oficial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679108, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9º, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2139 -28-XII-12- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 38/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

Art. 2º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 123/129 del Expediente N° 7945/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 49/12, para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento de la Oficina de Defensa del Consumidor dependiente de la Dirección de Comercio Interior y Exterior.-

Art. 3º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2140 -28-XII-12- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad páguese a la agente María Mercedes DEHEZA -Categoría 7- Rama Administrativa- Ley N° 643 - Legajo N° 60185 - Afiliada N°

66283 - la suma de \$ 1.714,89, en concepto de intereses - Tasa Mix-, por el período comprendido entre el 31 de julio y el 30 de noviembre de 2012.-

Res. N° 2141 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato) agregado a fojas 23/30 del Expediente N° 13060/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 226/12, para la provisión de pan destinado al Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", quien tiene a su cargo la alimentación de pacientes internados y el servicio de refrigerio para el personal.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 2142 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 156/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente adjudicase al Señor Walter Adrián MUÑOZ, D.N.I. N° 23.541.312, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario Ex Unidad Educativa N° 16 de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 34.058,75 de Febrero a Diciembre y de \$ 13.885,90 para el mes de Enero.-

Res. N° 2143 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 109/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente adjudicase al Señor José María MORENO, D.N.I. N° 20.849.302, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario "Tomás Mason" de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 25.947,98 de Febrero a Diciembre y de \$ 8.477,26 para el mes de enero, sin derecho a solicitar Redeterminación de Precios por ya haber contemplado la escala salarial establecida por Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 829/12.-

Res. N° 2144 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 91/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor ERNESTO Miguel LUQUE, D.N.I. N° 12.194.690, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario Ex Unidad Educativa N° 7, de la ciudad de Santa Rosa por un monto mensual de \$ 40.697,78 de Febrero a Diciembre y de \$ 7.915,00 para el mes de Enero.-

Res. N° 2145 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 111/12 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor José María MORENO, D.N.I. N° 20.849.302, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia" de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 35.360,00 de Febrero a Diciembre y de \$ 8.317,26 para el mes de enero, sin derecho a solicitar Redeterminación de Precios por ya haber contemplado la

escala salarial establecida por Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 829/12.-

Res. N° 2146 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 181/12 y, consecuentemente, adjudicase a la Señora María de los Ángeles AGÜERA SILVA, D.N.I. N° 22.176.336, la contratación de los servicios de limpieza de las oficinas de la Administración Provincial del Agua, ubicadas en las calles Villegas N° 194, Quintana N° 324 y Olascoaga N° 540, y en el Laboratorio de Aguas, ubicado en Hilario Lagos N° 333 de la ciudad de Santa Rosa respectivamente, en la suma mensual de \$ 12.986,21.-

Res. N° 2147 -28-XII-12- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, páguese al Cabo Primero de Policía Lucas Rubén BEANATTE, D.N.I. N° 27.906.864, Clase 1979, la suma de \$7.854,96, en concepto de reintegro de los haberes retenidos por pasividad desde el 2 de junio de 2010 al 19 de septiembre de 2011, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidación de contaduría General de la Provincia.-

Res. N° 2148 -28-XII-12- Art. 1º.- Asígnase a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2012, un adicional Especial del 40%, previsto en el artículo 11 de la Ley N° 507 - redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 2237 - a la agente María Mercedes DEHEZA - Categoría 7 - Rama Administrativa - Ley N° 643 Legajo N° 60185 - Afiliada N° 66283 -, quien cumple funciones de Asesora Letrada Delegada actuante en la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

Res. N° 2149 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 653, por la suma total de \$ 391.397,72, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa OMAR ÁNGEL JUBETE, representada por su Titular Señor Ornar Ángel JUBETE, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 360/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA EN EL PARQUE INDUSTRIAL (PAVIMENTO) - TOAY - LA PAMPA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 601 a 652, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, 2146/06 y 3679/08.-

Res. N° 2150 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la Empresa LA FUMIGADORA S.R.L. representada por su Socio "Gerente Señor Enildo Nebis GONZALEZ, por la suma de \$ 12.765,91, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1531/11, suscripto oportunamente para la obra "MANTENIMIENTO

Y PINTURA EN FACHADA EDIFICIO EX PALACIO DE JUSTICIA - SANTA ROSA - LA PAMPA", abonada por el período que va desde el 1 de Mayo de 2011 hasta el 30 de Junio de 2012 por la obra ejecutada entre los meses de Octubre de 2011 y Junio de 2012, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/2006, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios definitiva y los pagos provisorios recibidos, por haber realizado la presentación fuera de término, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.-

Res. N° 2151 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase el pago provisorio efectuado a la Empresa B.K. CONSTRUCCIONES S.H. representada por sus titulares Señor BARRABASQUI Dante Ornar y Señor KENF Luis, por la suma de \$ 3.412,41, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 31/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la obra "REPARACIONES VARIAS EN SECTOR TERAPIA INTENSIVA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA", que comprende el período que va desde el 1 de Febrero de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2012, por la obra ejecutada en el mes de Marzo de 2012, realizado en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previsto en el Decreto N° 2146/2006, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios definitiva y el pago provisorio recibido, por haber realizado la presentación fuera de término, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1980.-

Res. N° 2155 -28-XII-12- Art. 1º.- Rescindase el Contrato de Obra Pública formalizado entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa CONSTRUCCIONES TITO S.H., de Torrez Héctor Armando y Díaz José Luis, cuyo objeto fuera la ejecución de la Obra: "DIECISIETE (17) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ALPACHIRI- ITEM N° 6 - DOS MIL (2.000) VIVIENDAS- 1º ETAPA PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE 6.000 VIVIENDAS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA", tramitada mediante Expediente N° 4393/2010 Anexo "T", por haber incurrido la Empresa Contratista en la causal de rescisión contractual prevista en el Artículo 61 inciso d) y Artículo 65, segundo párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la licitación y Artículo 107 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

Res. N° 2156 -28-XII-12- Art. 1º.- Por Habilitación del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, páguese al Suboficial Principal de Policía Hugo Javier TORRES, Clase 1969, D.N.I. N° 20.421.988, la suma de \$ 7.020,73, en concepto de diferencias de cargo y \$ 7.967,15, en concepto de intereses por tasa mix al 31 de octubre de 2011, conforme cálculo realizado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Res. N° 2157 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 15/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y adjudicase la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN VIVIENDAS N° 55 y N° 56 DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA CORRESPONDIENTE AL PLAN FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS" a la Empresa E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L., por la suma de \$ 443.713,90, con valores de julio de 2012, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08. con un plazo de ejecución de 150 días corridos, con encuadre legal en el Decreto N° 58/2012 Anexo II y en el Artículo 9º, inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2158 -28-XII-12- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º-Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Melisa Pamela NASI -DNI. N° 28.544.781 -Clase 1981- Afiliado N° 79194, en el período Comprendido entre el 30 de enero y el 9 de marzo de 2012, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 629,75, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02- SP. 01- CL. 00- SCL.000- C. 6 del presupuesto vigente.-

Res. N° 2159 -28-XII-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Agente de Policía Zoraida Lorena BON DERGHAM, D.N.I. N° 23.186.899, Clase 1974, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, con alcances y efectos del artículo 29 inciso e) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

Res. N° 2160 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 11/12 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EN DELEGACIÓN DE LA DIRECCIÓN EXTENSIÓN AGROPECUARIA - SANTA ISABEL - LA PAMPA" a la Empresa LEDESMA ZULEMA BEATRIZ representada por su Titular Señora Zulema Beatriz LEDESMA, por el monto de \$ 599.377,77 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2012 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de

licitación y prescripciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 11068/10).-

Res. N° 2161 -28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 76/11 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN COMISARIA SECCIONAL TERCERA (U.R.I) - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa ELORZA CARLOS JOSÉ "EDIL.AR" representada por su Titular Arquitecto Carlos José ELORZA, por el monto de \$ 1.427.936,20 con valores al mes de NOVIEMBRE de 2011 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 1331/11).-

Res. N° 2162 -28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 05/12, realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "B. K. CONSTRUCCIONES S.H." la ejecución de la obra "ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE- RED DE DISTRIBUCIÓN 2º ETAPA-ENTRE LAS CALLES SAAVEDRA, MORENO Y ESPAÑA-CIRCUNVALACIÓN OESTE-CAÑERÍAS SECUNDARIAS DE LA LOCALIDAD DE TOAY" de esta Provincia, por el monto de su propuesta de \$ 1.289.888,57 a valores del mes de septiembre de 2012, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 8326/12).-

Res. N° 2163 -28-XII-12- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 03/12, realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "IACO CONSTRUCCIONES S.A." la ejecución de la obra "CANAL DE DESCARGA NORTE, CALLE SARMIENTO - PRIMER ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX" de esta Provincia, por el monto de su propuesta de \$ 3.750.153,31 a valores del mes de septiembre de 2012, por resultar conveniente a los intereses de la Provincia, significando un incremento de 19,80 % del Presupuesto Oficial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 210 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9°, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6057/12).-

Res. N° 2164 -28-XII-12- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la

agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Julieta Estefanía PIACENZA -DNI. N° 33.260.870 -Clase 1987 -, en los períodos comprendidos entre el 23 de enero al 22 de marzo de 2012, del 27 de abril al 25 de junio de 2012, 17 de agosto al 15 de octubre de 2012 y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.127,91, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 - pp-02 -SP. 01- CL. 00 - SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.-

Res. N° 2165 -28-XII-12- Art. 1°.- Acéptase a partir del día 1 de diciembre de 2012, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, presentada por el agente, Categoría 11, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Osvaldo Enrique MENDEZ, D.N.I. N° 12.800.993 - Clase 1957, perteneciente a la Administración Provincial de Energía, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643 (Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

Res. N° 2166 -28-XII-12- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), al agente Adolfo Enrique PIZARRO Categoría 6 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor - Ley N° 1279 -D.N.I. N° 7.996.903- Clase 1947-, Afiliado N° 23751 - Legajo N° 3159, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa.-

Res. N° 2167 -28-XII-12- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente permanente categoría 12 -Rama Técnica -Ley N° 1279, Analía Soledad EBERLE - DNI. N° 27.074.958- Clase 1979 -Afiliado N° 67230 - Legajo N° 99041, dependiente del Establecimiento Asistencial de Guatraché.-

Res. N° 2168 -28-XII-12- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1° de la Ley N° 2171), a la agente Mónica Viviana TAGLIANI Categoría 12 -Rama Enfermería - Ley N° 1279 -D.N.I. N° 17.168.143- Clase 1.965-, Afiliado N° 76957 - Legajo N° 92842, dependiente, del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

Res. N° 2169 -28-XII-12- Art. 1°.- Acéptase a partir del 15 de septiembre de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nancy Edith DREUSSI -D.N.I. N° 10.074.839 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Catastro, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 2170 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/12 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE DISCAPACIDAD SUBSECRETARIA DE POLÍTICA SOCIAL DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa ELORZA CARLOS JOSÉ representada por su Titular Arquitecto Carlos José ELORZA, por el monto de \$ 1.869.593,60 con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º -primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Res. N° 2171 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 171/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la firma FK SEGURIDAD S.R.L., la instalación de navegadores satelitales (GPS) en vehículos de la Administración Provincial del Agua y la contratación de los servicios de logística y monitoreo satelital de los mismos, en la suma total de \$ 16.976,30 por la instalación de 23 unidades y en la suma mensual de \$ 5.705,15 por el monitoreo y supervisión de los mismos.-

Res. N° 2172 -28-XII-12- Art. 1º.- Asígnase a partir del 02 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, un Adicional Especial del 15%, previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200, a los agentes de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 2356/12).-

Res. N° 2173 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 839, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES representada por su Titular Ingeniero Carlos Daniel MASSERA, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1043/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN COLEGIO SECUNDARIO CRUCERO GENERAL BELGRANO - GENERAL CAMPOS - LA PAMPA", por la suma total de \$ 875.038,22, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 790 a 837, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; N° 2146/06 y N° 3679/08, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con la mencionada normativa.-

Res. N° 2174 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1279, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA BERTONE representada por su Titular Señor Domingo Jorge Bertone, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto

N° 1025/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN ESCUELA N° 1 IRREGULARES MOTORES- SANTA ROSA- LA PAMPA", por la suma total de \$ 308.350,54, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1201 a 1277, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2175 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Bienestar Social y el Señor José Hernán Rolando Gongga en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 247/12 perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 173/11.- (S/Expte. 10758/11).-

Res. N° 2176 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la Empresa D.A.O. CONSTRUCCIONES representada por su titular Daniel Ángel OBERT, por la suma de \$ 15.188,26, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° -1049/11, suscripto oportunamente para la obra "REPARACIÓN DESTACAMENTO POLICIAL - LOVENTUEL; LA PAMPA", abonada por el período que va desde el 1 de Abril de 2011 hasta el 30 de Junio de 2012 por la obra ejecutada entre los meses de Julio de 2011 y Junio de 2012, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/2006, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios definitiva y los pagos provisorios recibidos, por haber realizado la presentación fuera de término, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.-

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1980.-

Res. N° 2177 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 233, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa "GALLEGOS Y ADAMOLI S.R.L.", correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 066/2012 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, suscripto oportunamente para la Obra: "PROYECTO DE RELOCALIZACIÓN DE LÍNEA DE PRENSAMBLADO EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL LUCIO MOLAS", de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 221 a 228, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y

N° 3679/08.-

Res. N° 2178 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del, Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícanse los pagos provisorios efectuados a la Empresa COPAM S.R.L. representada por su Socio Gerente Señora Mirta Beatriz NUÑEZ, por la suma de \$ 398.377,59, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1049/11, suscripto oportunamente para la obra "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES - MIGUEL RIGLOS", abonada por el período que va desde el 1 de Abril de 2010 hasta el 30 de Junio de 2012 por la obra ejecutada entre los meses de Octubre de 2010 y Junio de 2012, realizados en concepto de pago a cuenta del cálculo definitivo de la Redeterminación de Precios, previstos en el Decreto N° 2146/2006, perdiendo la Empresa todo derecho a reclamar suma alguna en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios definitiva y los pagos provisorios recibidos, por haber realizado la presentación fuera de término, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en el Decreto N° 1024/02.-

Res. N° 2179 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre la Dirección General de Canal 3 y la firma "LINCE SEGURIDAD", representada por el Señor Tomás Santiago DIAZ (L.E. N° 7.368.088), en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Planta Transmisora de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, ubicada en la Ruta 35 - Kilómetro 322 de esta Ciudad, correspondiente a la Licitación Privada N° 186/11 - Expediente N° 12962/11.-

Res. N° 2180 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 612 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa MATERIALES BUTALÓ S.R.L. correspondiente al contrato aprobado mediante Resolución del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 106/12, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "CANAL PRINCIPAL DESAGÜES PLUVIALES INGENIERO LUIGGI -TRAMO ENTRE PROGRESIVAS 2890 M A 3851 M DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 601 a 603 y 608/609, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 2181 -28-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios, obrante a fojas 567, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa BE.PHA. CONSTRUCCIONES S.H. correspondiente al contrato aprobado mediante Resolución

del Ministerio de Obras y Servicios Públicos N° 088/12, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE - RED DE DISTRIBUCIÓN DE LA LOCALIDAD DE LUAN TORO", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrantes de fojas 551 a 558 y 562, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 02 -11-I-13- Art. 1º.- Apruébase la documentación básica (Pliegos de Condiciones Particulares, Modelo de Contrato de Locación y Planilla de Cotización), agregada de fojas 3 a 10 del Expediente N° 10068/12 y consecuentemente, autorizase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a Licitación Pública para el "ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL ORGANISMO EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA".-

Art. 2º.- El acto de apertura del llamado a Licitación Pública tendrá lugar en la Sala de Auditorio del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, sita en Avenida Argentino Valle N° 665 de la Ciudad de Santa Rosa, en el día y hora que fije el citado organismo.-

Res. N° 03 -11-I-13- Art. 1º.- Acéptase a partir del 5 de noviembre de 2012, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-Rafael EVANGELISTA -D.N.I. N° 11.866.249 -Clase 1947-, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 555 -28-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "HERMANAS FRANCISCANAS DE LA CARIDAD CRISTIANA FILIAL GUATRACHE", con domicilio en la localidad de Guatraché, por la suma de \$ 20.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

Res. N° 556 -28-XII-12- Art. 1º.- Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a la Municipalidad de Carro Quemado -121-4, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

Res. N° 557 -28-XII-12- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio a la "ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO", con domicilio en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00 que será destinado a gastos de funcionamiento.-

JEFATURA DE POLICÍA

Res. N° 24 -9-I-13- Art. 1º.- Postergar el uso de 25 días de licencia anual período 2011, que le corresponden usufructuar al Comisario Inspector de

Policía Julio César ACOSTA, clase 1964, D.N.I N° 16.867.712, para ser utilizados en el año 2013, acorde considerandos antes enunciados.-

Res. N° 32 -11-I-13- Art. 1º.- Postergar el uso de treinta (30) días de licencia anual período 2011, que le corresponden usufructuar al Agente de Policía Carlos Alberto FURRIOL, clase 1973, D.N.I N° 22.936.375, para ser utilizados en el año 2013; acorde considerandos antes enunciados.-

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y REGISTROS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

RESOLUCIÓN N°: 010/13.-

Santa Rosa, 15/ENE/2013.-

VISTO:

La solicitud efectuada por el Banco de La Pampa S.E.M. de autorización para reemplazar los libros contables llevados en hojas móviles por resguardo en discos ópticos y;

CONSIDERANDO:

Que el uso de esa tecnología no está prevista en las normas de esta Dirección General;

Que del estudio de la legislación comparada con otras provincias de nuestra república surge que la tecnología que se pretende utilizar ya ha sido desarrollada y por ende se ha legislado sobre la materia;

Que el avance tecnológico requiere la adecuación de las normas vigentes a la realidad existente;

Que en virtud de las facultades conferidas por la ley provincial 1450 es facultad de esta Dirección General normar sobre la materia;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO R E S U E L V E

Artículo 1.- Aceptar los sistemas de registración contable en compact disc, otros discos ópticos y microfilmes, ya sean microfichas o rollos, en tanto se ajusten a las condiciones establecidas en el artículo 2 de la presente Resolución.

Artículo 2.- La utilización de los sistemas de registro contable señalados en el artículo precedente deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los elementos deberán ser numerados correlativamente desde el número uno (1) en adelante, para cada registro y por cada ejercicio económico, sin perjuicio del número de identificación de origen que les corresponda.

2. La información almacenada o grabada, no podrá ser eliminada ni reescrita, debiendo poder ser leída la cantidad de veces que fuere necesario, sin deteriorarse.

3. Los medios de registro deberán cumplir con patrones de calidad e inalterabilidad que impidan cualquier alteración a la información guardada y permitan su conservación por el período de exigencia legal.

4. No son admisibles sistemas de microfilmes que permitan el cambio y la adición de fotogramas.

5. La emisión de los soportes señalados deberá ser factible de obtenerse como parte de la operatoria habitual, debiendo los mismos estar respaldados por normas escritas aprobadas por el órgano de administración de la sociedad y copiadas en el libro de Inventarios y Balances o en un libro especial que cumpla con los requisitos formales del Código de Comercio.

6. La información a volcar deberá incluir el número de acta inicial y final, el número de identificación del soporte, la cantidad de registros en él contenida y el período a que correspondan. Para los microfilms se identificará la cantidad de cuadros indicando el número del primero y último microfilmado y la fecha de la microfilmación; para los discos ópticos, la fecha de la primera y última registración; en todos los casos, las anotaciones deberán guardar orden cronológico.

7. Las actas mencionadas en el inciso anterior deben ser firmadas por el representante legal de la sociedad. Trimestralmente, el órgano de fiscalización, verificará el cumplimiento de las condiciones señaladas en los incisos que anteceden, emitiendo al respecto un informe especial que se registrará con su firma en el libro de Inventarios y Balances.

Artículo 3.- Los entes que deseen implementar los medios de registración contemplados en la presente Resolución deberán contar con la autorización expresa de esta Dirección General. A fin de solicitar la misma deberán presentar:

1) Copia autenticada del acta que contenga la transcripción de la decisión del órgano de administración de la sociedad de utilizar los medios de registración previstos en la presente resolución. La resolución social debe contener expresamente el compromiso de preservar la posibilidad de lectura de los medios de registración durante el período en que la ley determina obligatoria su exigibilidad, extender en listados de papel los registros que solicite cualquier organismo de contralor, tribunal de justicia u otra autoridad competente con atribuciones al efecto; y, para el caso de progresos tecnológicos, mantener la vigencia de las máquinas lectoras durante el período que la ley determina como exigibles a los registros contables, o bien el compromiso de volcar la información necesaria en los nuevos medios de registración que incorpore la tecnología.

2) Las siguientes piezas firmadas por el representante legal o apoderado con facultades suficientes y por contador público independiente, conteniendo:

a) La exposición amplia y precisa del sistema de registración contable a utilizar, indicando los propósitos de la modificación propuesta; si se trata de la modificación o sustitución de un sistema anterior, deberán explicarse los motivos y las diferencias con el mismo.

Debe incluirse la denominación exacta de los registros que se llevarán mediante el sistema y la de los libros que se reemplazan.

b) Flujograma exponiendo el circuito administrativo-contable de los registros a autorizar;

c) Dictamen técnico, emitido por ingeniero en sistemas, que asegure el grado de inalterabilidad de las registraciones a efectuar mediante el sistema propuesto;

d) El sistema y periodicidad en la numeración de los registros;

e) La nómina de los libros y registros contables autorizados a la fecha de la presentación, indicando sus datos y fecha de rúbrica o autorización y la fecha y folio de la última registración practicada;

f) Plan de cuentas.

3) Dictamen de contador público, donde se manifieste que el sistema de registro contable propuesto cumple con las siguientes pautas:

3.1. Se lleven los registros contables necesarios para disponer de un sistema de contabilidad orgánico, adecuado a la importancia y naturaleza de las actividades del ente.

3.2. Los registros contables tengan una denominación inequívoca y concordante con la función que cumplan y se evite la superposición de registros que contengan información similar y puedan inducir a confusión.

3.3. Ofrezcan elevado grado de inalterabilidad de las registraciones volcadas, el que estará sustentado en controles internos de tipo administrativo contable y otros de tipos operativos o programados, aplicables sobre la información de entrada, su procesamiento e información de salida. Dicha inalterabilidad buscará impedir que se genere más de un proceso de registración por cada hecho económico y que asimismo, toda anulación de cualquier proceso, se logre a través de un asiento de ajuste.

3.4. Permitan determinar la evolución y situación del patrimonio, incluyendo los resultados obtenidos, individualizar los registros y datos de análisis en que se basan los informes contables y su correlación con los documentos o comprobantes respaldatorios y localizar éstos a partir de los registros contables y viceversa, para lo cual los primeros deberán ser archivados en forma metódica que facilite la interrelación.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y archívese.-

C.P.N. Tristan Edgardo IBAZETTA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Director General.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 034 -14-I-13- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, solicitada a partir del 14/01/2013 al 29/01/2013 por el agente HECK Claudio Ariel, Legajo N° 69573, Afiliado N° 70387, la que será usufructuada del 24/01/2013 al 08/02/2013 inclusive.-

Res. N° 035 -14-I-13- Art. 1º.- Limitar a partir del 26 de enero de 2013 por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 de la agente FERNANDEZ, Marta Inés, Legajo N° 6698 - Afiliado N° 31539/0, solicitada desde el 02 de enero al 10 de febrero de 2013, los días restantes serán usufructuados a partir del 11 de marzo de 2013.-

Res. N° 038 -14-I-13- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente GARRO, Gustavo José Legajo N° 58342 - Afiliado N° 58387/2. a partir del 26 de Enero de 2013, la cual será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 039 -14-I-13- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al: año 2012, del agente GALERA, Guillermo Legajo N° 58767 - Afiliado N° 45040/3, a partir del 15 de Enero de 2013, la cual será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 040 -14-I-13- Art. 1º.- Dese por postergada por razones de servicio la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 del agente CANTERA. Osvaldo Aníbal, Legajo N° 52621 - Afiliado N° 64325, solicitada desde el 15 de Enero al 8 de Febrero de 2013, la cual será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 042 -14-I-13- Art. 1º.- Dése por postergada a partir del día 02 de enero de 2013, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 de la agente Malsam, Marcela Viviana, Legajo N° 57.526, Afiliado N° 65314/7, solicitada desde el 02 hasta el 31 de enero de 2013.-

Art. 2º.- La agente de referencia usufructuará su licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 044 -15-I-13- Art. 1º.- La habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 271.000,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

Código	Localidad	Importe
181/8	Caleufú	\$ 15.000,00
041/4	Catrilo	\$ 28.000,00
153/7	General Pico	\$ 50.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 30.000,00
065/3	Intendente Alvear	\$ 15.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$ 16.000,00
012/5	Macachín	\$ 29.000,00
172/7	Miguel Cané	\$ 8.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$ 20.000,00
187/5	Rancul	\$ 27.000,00
085/1	Rucanelo	\$ 10.000,00
213/9	Trenel	\$ 23.000,00
TOTAL		\$ 271.000,00

Res. N° 045 -15-I-13- Art. 1º.- Postergar por razones de servicio la primera fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, a la agente GELVES, María Laura Legajo N° 69.953 - Afiliado N° 70975/8, solicitada desde el 28 de enero al 16 de febrero de 2013.-

Art. 2º.- La agente de referencia, usufructuará la licencia cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 047 -16-I-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$21.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Luján, con sede en la ciudad de Victorica; destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 048 -16-I-13- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 190.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2012, ratificado por Decreto N° 1330/12.-

Res. N° 049 -16-I-13- Art. 1º.- Transfíeranse la suma de \$ 250.000,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA VERANO 2.013.-

PROVIDA VERANO 2013

LOCALIDAD	Total
082/8 Eduardo Castex	\$ 50.000,00
224/6 General Acha	\$ 50.000,00
153/7 General Pico	\$ 50.000,00
024/0 Santa Rosa	\$ 50.000,00
204/8 Toay	\$ 50.000,00
Total	\$ 250.000,00

Res. N° 052 -17-I-12- Art. 1º.- Limitar por razones de servicios, la primera fracción Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012 al agente Luis Alberto MELLONE - Legajo N° 7766 - Afiliado N° 33.373/2; a partir del 14 al 30 de enero del año 2013.-

Art. 2º.- El agente de referencia, usufructuará la licencia cuando las razones de servicio así se lo permitan.-

Res. N° 054 -17-I-12- Art. 1º.- Limitar por razones de servicio a partir del día 06 de enero de 2013, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, al agente Categoría 16 ROMERO, Pablo Antonio -Legajo N° 58683; Afiliado N° 65773-, solicitada desde el 03 de enero hasta el 22 de enero de 2013, la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

Res. N° 057 -17-I-12- Art. 1º.- Limitar a partir del día 14 de enero de 2013, por razones de servicio, la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2012, al agente categoría 14 -Rama Administrativa Ley N° 643-Víctor Hugo RICCIARDO, Legajo N° 59743 - Afiliado N° 66111, solicitada desde el 07 de enero hasta el 26 de enero de 2013; la que será usufructuada cuando las condiciones del servicio lo permitan.-

COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN

Disp. N° 29 -2-X-12- Art. 1º.- Inscribir en el

Registro de Entidades de Bien Público a la entidad denominada "COOPERADORA HOSPITAL DR. SEGUNDO TALADRIZ DE TOAY", con domicilio legal en la ciudad de Toay, Provincia de La Pampa, conforme las disposiciones del Decreto N° 132/07 y expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Asignar a la Entidad de Bien Público "COOPERADORA HOSPITAL DR. SEGUNDO TALADRIZ DE TOAY" la siguiente Matrícula: 20-2-III-01 (veinte, dos tres número romano, Cero uno).-

Disp. N° 30 -4-X-12- Art. 1º.- Designar la Comisión Normalizadora de la Entidad de Bien Público "Asociación Comunitaria Julio Fernández", con domicilio legal en la localidad de Anguil, matrícula 03-1-4-01, que estará integrada por las señoras: LEGUIZAMÓN Lorena, DNI 24.056.362; Norma SÁNCHEZ, DNI 17.848.672; CIPOLLA Graciela, DNI 17.646.000; ROSSI FRAIRE María Eugenia, DNI 21.755.493; y ALZOGARAY, Marina Esther, DNI 5.911.425, todos domiciliados en la localidad de Anguil, conforme lo normado en el artículo 18 in fine del Decreto N° 132/07.-

Art. 2º.- Otorgar a la Comisión Normalizadora que se constituye por el artículo anterior, un plazo de 60 días contados desde la notificación de la presente, dentro del cual deberá presentar a la Dirección General de Fiscalización el padrón de asociados, Memoria, Inventario de bienes, estado de situación patrimonial, modelo de reforma estatutaria, fijación del domicilio legal y proyecto de convocatoria Asamblea General Extraordinaria.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 01 -8-I-13- Art. 1º.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, a la Auxiliar de Enfermería María Teresa KOLMAN (D.N.I. N° 12.877.099 - M.P. N° 2.441) y a los Dres. Silvana PIERUZZINI (D.N.I. N° 27.321.208 - M.P. N° 1.834 - M.E. en Medicina General N° 1.161) y Julio Francisco PLA CARDENAS (D.N.I. N° 8.589.934 - M.P. N° 1.057 - M.E. en Clínica Médica N° 439 - M.E. en Terapia Intensiva N° 541), para desempeñarse en el Servicio de Internación Domiciliaria perteneciente a la Fundación KORIZA, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 669 de esta ciudad.-

Disp. N° 02 -8-I-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Servicio de Internación/Atención Domiciliaria perteneciente a la Fundación Koriza, a funcionar en su nuevo domicilio en calle Telén N° 1.639 de esta ciudad.-

Art. 2º.- DARA DE BAJA a su anterior ubicación en calle 25 de Mayo N° 669 de la misma ciudad.-

Art. 3º.- Se desempeñan en el Servicio de referencia como Director Médico al Dr. Pablo Mauricio PICÓN (D.N.I. N° 24.689.479 - M.P. N° 1.803 - M.E. en Oncología N° 1.019), Coordinador Médico: el Dr. Gustavo Raúl VERA (D.N.I. N° 16.606.054 -M.P. N° 1.139 -M.E. en Medicina General N° 576), Médico Asistencial: el Dr. Sebastián GARCIA PERALBO (D.N.I. N° 28.530.029 -M.P. n° 2.284) y Coordinador de Enfermería: la Enfermera Norma Beatriz RIOS (D.N.I. N° 16.935.738 - M.P. N°

3.176), y como parte del staff, la auxiliar de Enfermería Norma Ester PRATTO (D.N.I. N° 21.782.495 –M.P. N° 1.691) y la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Sandra Elizabeth RICHETTA (D.N.I. N° 20.324.272 – M.P. N° 1.010).-

Art. 4º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 03 -8-I-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha, el cambio de propietario del Centro Oncológico de Día, ubicado en calle Telén N° 1.639 de esta ciudad, a favor de la "Fundación Koriza".-

Art. 2º.- Continúa su desempeño como responsable de la Dirección Técnica del citado Centro, el Dr. Pablo Mauricio PICÓN (D.N.I. N° 24.689.479 – M.P. N° 1.803 – M.E. en Oncología N° 1.019), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, y/o especialidad de la misma, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 04 -8-I-13- Art. 1º.- AUTORIZAR la prórroga de la habilitación provisoria a partir del 01/01/13 y hasta el 30/06/13 inclusive, del Establecimiento para cuidados paliativos denominado "HOSPICE CASA DE LA ARMONIA" propiedad de FU.CI.SA. Fundación para las Ciencias de la Salud, ubicado en calle Autonomista N° 1.058 de esta ciudad.-

Art. 2º.- La Dirección Técnica continúa a cargo del Dr. Jorge Juan LLABRES (D.N.I. N° 10.903.280 – M.P. N° 663), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 05 -8-I-13- Art. 1º.- HABILITAR DEFINITIVAMENTE a partir de la fecha de la presente, la Óptica "Iris", ubicada en Avenida Zeballos N° 281 de la localidad de Guatraché.-

Art. 2º.- Continúa su desempeño como responsable de la Dirección Técnica de la misma, a su propietario, el Óptico Técnico Luciano Martín GUIDO, (D.N.I. N° 26.590.176 – M.P. N° 2.169), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Disp. N° 06 -8-I-13- Art. 1º.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Médico particular (correspondiente al local N° 9 según plano obrante a fs. 13) que funcionará bajo la denominación de fantasía "Consultorios Villegas",

perteneciente a la Dra. Mabel Juana GROSMAN (D.N.I. N° 4.564.584 - M.P. N° 2.138 - M.E. en Dermatología N° 1.175), ubicado en calle Villegas N° 234 de esta ciudad.-

Art. 2º.- Autorizar al Dr. Emilio JOUVE (D.N.I. N° 6.545.000 –M.P. N° 2.327) a desempeñarse en el Consultorio de referencia.-

Art. 3º.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 4º.- La habilitación que hace referencia el artículo 1º es al solo efecto de la atención personal por parte de los Dres. Mabel GROSMAN y Emilio JOUVE, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la sus títulos los habilita.-

Disp. N° 07 -8-I-13- Art. 1º.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Terapia Ocupacional Valentina COLLA (D.N.I. N° 32.692.441 - M.P. N° 3.416), para atender pacientes ambulatorios en los Gabinetes de Fonoaudiología denominados "OIRES Implantes Cocleares", ubicados en calle Pio XII N° 309 "A" de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Res. N° 1885 -28-XII-12- Art. 1º.- Considerase limitado el usufructo de las Licencias Anuales por Vacaciones correspondientes al año 2012, de los docentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a partir de la fecha que para cada caso se indica.-

Art. 2º.- Los docentes harán uso de la referida Licencia en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto N° 2839/92 – Reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367 modificatoria de la Ley N° 1124 – Estatuto del Trabajador de la Educación –y en el artículo 134 de la Ley N° 1124.-

ANEXO

Apellido y Nombres	N° Afiliado	Licencia Anual por Vacaciones				
		Fecha Inicio	Fecha Finalización	Total de días	Fecha de Limitación	Días Restantes
SCHMIDT, María Alejandra	39877	26/12/12	08/02/2013	45	04/02/2013	4
RIVERA, Patricia	33127	26/12/12	08/02/2013	45	04/02/2013	4
GONDOLO, Marcela Adriana	28490	26/12/12	08/02/2013	45	04/02/2013	4
ALVAREZ, Fernanda Mariana	43313	28/12/12	10/02/2013	45	04/02/2013	6
DUBROFF, Delia Ester	68613	02-ene	15/02/2013	45	04/02/2013	12
FERRERO, María Graciela	36612	02-ene	15/02/2013	45	04/02/2013	12
COELHO,	28285	02-ene	15/02/2013	45	04/02/2013	12

Graciela Julia						
ALVAREZ, Miriam Rosana	40941	02-ene	15/02/2013	45	04/02/2013	12
BLANCO, Alicia	37063	02-ene	15/02/2013	45	04/02/2013	12
BRUNO, Patricia Inés	48063	02-ene	15/02/2013	45	04/02/2013	12

Res. N° 0039 -10-I-13- Art. 1º.- Rectifícase la Licencia Anual por Vacaciones correspondiente al año 2012, del docente Carlos Alberto WIGGENHAUSER, Afiliado N° 48.241, quien hará uso de la misma desde el 21 de enero hasta el 1 de febrero de 2013.-

Art. 2º.- El citado docente hará uso de los 28 días restantes de Licencia Anual por Vacaciones, durante el transcurso del año 2013, cuando las necesidades del servicio así lo permitan y de acuerdo con lo establecido por los artículos 130, 132 y 134 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias y con lo dispuesto por el Decreto N° 2839/92.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

DISPOSICIÓN N° 01

Santa Rosa, 10 de Enero de 2013

VISTO:

El expediente 13812/12, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA PARA EL AÑO 2013"; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 14 de la Ley N° 1194 considera caza comercial aquella cuya finalidad sea comercializar el producto obtenido, así como también el transporte o comercio de los mismos teniendo la obligación quien la realice de solicitar el permiso correspondiente que expedirá el organismo competente;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la autoridad de aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas, de piezas a cobrar

o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que a partir del año 2010 se ha habilitado la experiencia de caza comercial de la paloma torcaza (*Zenaida auriculata*) resultando muy satisfactoria en virtud del interés comercial que ha desarrollado con el consecuente ingreso económico para aquellos que desarrollan las capturas y acopios;

Que el Frigorífico que se encuentra procesando actualmente la paloma, continúa interesado en su comercialización, por lo tanto, se continuará con la modalidad de caza establecida desde el año 2010;

Que la paloma torcaza se encuentra en la nómina de especies consideradas dañinas o perjudiciales contenidas en Anexo II de la Resolución N° 144/1983 de la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería;

Que se hace necesario proceder a determinar las características y modalidades a que deberá ajustarse la práctica de la caza comercial de paloma torcaza (*Zenaida auriculata*) para la temporada 2013;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Habilítese en todo el territorio de la provincia de La Pampa la temporada de caza comercial de paloma torcaza (*Zenaida auriculata*) dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2013, bajo la modalidad de captura viva con trampas.-

ARTÍCULO 2º: Para el ejercicio de la caza comercial el cazador deberá contar con:

- Permiso anual de caza comercial (personal e intransferible),
- Autorización de dueño de campo.
- Documento de identidad.

ARTÍCULO 3º: Para la obtención del permiso anual de caza comercial el cazador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ No estar inhabilitado para la caza en la presente temporada.
- ✓ Presentar certificado de antecedentes policiales emitido en el año en curso, que acredite que no registra condenas por delitos previstos en la Ley 22.421 y Libro Segundo Título I, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, Título VII Capítulos I, II, III, IV, Título VIII, Capítulos I, II, III, IV, V, Título IX, Capítulo I, II, III.
- ✓ Ser mayor de 18 años.
- ✓ Presentar la constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2013;

ARTÍCULO 4º: La autorización del propietario u ocupante legal deberá ser extendida en los términos del artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la ley N° 1194, en formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,

- Duplicado deberá entregarlo en la Dirección de Recursos Naturales

- Triplicado en poder del dueño de campo.

ARTÍCULO 5º: El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado, bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada y será gratuita. En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.

- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)

- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)

- Datos personales del cazador.

- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el

propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de diciembre del año 2013.

- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Los formularios únicos que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

ARTÍCULO 6º: El frigorífico deberá inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales presentando la siguiente documentación:

- Nota del solicitante requiriendo la inscripción del frigorífico.

- Si el propietario del frigorífico es una sociedad: acta constitutiva o estatuto social y acta de designación de autoridades.

- Si el propietario es una persona física copia de documento de identidad.

- Constancia de habilitación del frigorífico.

- Constancia del domicilio de la empresa.

- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos.

Cumplidos los requisitos indicados deberán abonar el monto establecido por Ley Impositiva vigente al momento.

ARTÍCULO 7º: Para el transporte interno de palomas torcaz dentro de la provincia se deberá contar con el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

ARTÍCULO 8º: Acopiador es toda persona física ó jurídica que acumula en cantidad en un lugar físico habilitado para tal fin, piezas de paloma torcaza producto de la caza comercial habilitada.

ARTÍCULO 9º: La Dirección de Recursos Naturales dependiente de ésta Subsecretaría, será la encargada del registro de acopiadores de palomas torcazas habilitado por el artículo 40 de la Ley 1194, en el que deberán inscribirse anualmente los interesados antes de iniciar sus actividades.

ARTÍCULO 10º: Los acopiadores deberán presentar para inscribirse en el mencionado registro:

- Copia del Documento de identidad del acopiador.

- Domicilio comercial del lugar de acopio.

- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección Gral. de Rentas de La Pampa emitida en el año 2013.

- Habilitación ó licencia comercial.

- Nota declarando si tuvieren cámara de refrigeración fijas ó móviles

Cumplimentada la documentación mencionada anteriormente se le otorgará el permiso de acopio correspondiente previo pago de valor establecido por la Ley Impositiva vigente.-

ARTÍCULO 11º: Los acopiadores e industrializadores con el permiso de Recursos Naturales deberán registrar en las planillas de ingreso diario provistas para ese fin por la mencionada Dirección, las entradas diarias de palomas provistas por los cazadores habilitados, las que deberán rendir mensualmente a la Dirección de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 12º: Los acopiadores e industrializadores, sólo deberán recibir palomas provenientes de cazadores que cuenten con el correspondiente permiso de caza comercial o certificación de origen de palomas que provengan de otras provincias o de transportistas habilitados como tales. Asimismo, los industrializadores solo podrán recibir palomas provenientes de acopiadores inscriptos en el "Registro de Acopiadores".

ARTÍCULO 13º: Los acopiadores e industrializadores deberán exhibir al momento que se los inspeccionen igual cantidad de palomas asentadas en las guías de tránsito interno e interjurisdiccionales como palomas en depósito.

ARTÍCULO 14º: Cuando se transporten palomas fuera de la provincia el acopiador solicitará la Guía Única de tránsito correspondiente.

ARTÍCULO 15º: Las infracciones a las normas de la presente disposición serán sancionadas conforme lo establecido por la ley 1194 y Decreto Reglamentario N° 2218/94, normas complementarias y modificatorias vigentes.

ARTÍCULO 16º: Regístrese, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales.- Ing. Agro.- Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario Asuntos Agrarios.-

DISPOSICIÓN N° 02

Santa Rosa, 10 de Enero de 2013

VISTO:

El expediente 13812/12, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/ DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA PARA EL AÑO 2013"; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con

prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la autoridad de aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas, de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que corresponde fijar la actividad de caza deportiva mayor de jabalí para la temporada 2013;

Que las pautas fijadas en la presente Disposición se basan en lo acordado en la reunión de la Comisión Asesora Honoraria Mixta de la Fauna Silvestre y su Hábitat llevada a cabo el día 7 de noviembre de 2012;

Que en la reunión mencionada se estableció un período de veda para todas las especies de caza deportiva para los meses de enero, febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, cuya finalidad es preservar la tranquilidad de todas las especies silvestres en su período reproductivo y de cría;

Que en dicha reunión se planteó la necesidad de crear un registro de campos donde se practica la caza de jabalí europeo;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
DISPONE**

ARTICULO 1º: Habilítese en todo el territorio provincial la temporada de caza deportiva mayor de jabalí (*Sus scrofa*) para el año 2013, desde el 1 de marzo al 31 de agosto de 2013, con un máximo de hasta DOS (2) ejemplares, por cazador y por día.

ARTICULO 2º: Apruébese el modelo de formulario "Certificación de Excursión de Caza" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º: Sólo se autoriza la caza de ejemplares de jabalí que no posean la librea rayada.

ARTICULO 4º: Para cazar se requerirá:

- Permiso de caza.
- Autorización de dueño de campo sellada y firmada por la institución otorgante del permiso de caza.
- Certificación de excursión de caza (con las condiciones dispuestas en el artículo 7º)

AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO

ARTICULO 5º: La autorización del propietario u ocupante legal deberá ser extendida en los términos del artículo 20

del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la ley N° 1194, en formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarlo en la Dirección de Recursos Naturales la institución expedidora del permiso de caza.
- Triplicado en poder del dueño de campo.

ARTÍCULO 6º: El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado, bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada y será gratuita.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de agosto del año 2013.
- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Los formularios únicos que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

ARTICULO 7º: Para la obtención del permiso de caza se requerirá la presentación del ORIGINAL Y DUPLICADO de por lo menos una Autorización del dueño de campo completa, con la firma certificada.

En caso de tener más Autorizaciones de Dueño de campo, posteriores a la obtención del permiso de caza, las mismas deberán presentarse ya completas en alguna de las instituciones expedidoras de permisos de caza donde se le sellará y firmará para que tenga validez.

Los lugares de expedición de permisos de caza deberán rendir quincenalmente a la Dirección de Recursos Naturales los permisos de caza expedidos junto a los duplicados de las Autorizaciones de dueño de campo presentadas y certificadas, además de la planilla de registro de "Autorizaciones de dueño de campo" que se le proveerá para tal fin.

ARTICULO 8º: Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de excursión de caza. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso. La misma podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales, se completará con los datos requeridos y deberá estar

sellada y firmada por la Policía Provincial.

ARTICULO 9°: Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito.

ARTICULO 10°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales. Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario Asuntos Agrarios.-

ANEXO

PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES
CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA

La presente certificación deberá estar acompañada por el permiso de caza y la autorización de dueño de campo.

Por la presente declaro permanecer en el campo desde eldehasta elde.....de 20.....

AUTORIZACION DE DUEÑO DE CAMPO N°.....

PERMISO DE CAZA N°

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:

.....

DOCUMENTO/PASAPORTE.....

DOMICILIO.....

LOCALIDAD.....PROVINCIA.....

PAIS.....

.....
FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD
POLICIAL

.....
FIRMA DEL DECLARANTE

DISPOSICIÓN N° 03

Santa Rosa, 10 de Enero de 2013

VISTO:

El expediente 13812/12, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/ DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA PARA EL AÑO 2013"; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaria de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera pesca deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de

permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la autoridad de aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas, de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que corresponde establecer la temporada de pesca deportiva para la temporada 2013 y determinar las características y modalidades a que deberá ajustarse;

Que las pautas fijadas para la presente temporada se basan en lo acordado en la Reunión de la Comisión Asesora de la Fauna Silvestre y su Hábitat del día 7 de noviembre de 2012, en la que se propuso compatibilizar la presente con el Reglamento de pesca deportiva continental patagónica 2012/2013 en lo referido al Río Colorado.

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DISPONE:

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- Habilitase la pesca deportiva en la provincia de La Pampa para el año 2013 conforme a modalidades y condiciones establecidas por la Ley N° 1194, Decreto N° 2218/94, "Reglamento de Pesca Deportiva Continental Patagónica 2012/2013" para el Río Colorado y las que a continuación se detallan.

ARTÍCULO 2°.- Para pescar se requerirá el permiso de pesca correspondiente y el consentimiento manifestado en formulario oficial, en los casos que no se trate de aguas de acceso público, del propietario, usufructuario, arrendatario ó tenedor legítimo del predio, según corresponda. Dicha autorización deberá conformarse en un formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del pescador.
 - Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales y
 - Triplicado quedará en poder del dueño de campo.
- En ella se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° REPAGRO.
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela, departamento).
- Datos personales del pescador (nombre y apellido, documento, domicilio y N° del permiso de pesca)
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la pesca (de acuerdo a lo establecido en la presente disposición).
- Validez del mismo: desde la certificación de su firma

hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 30 de noviembre del año 2013, a excepción de la autorización para la pesca de carpa común que se permite todo el año.

- Certificación de firma avalada por policía ó Autoridad competente.
- La omisión de cualquiera de estos datos invalidará la citada autorización.
- No serán válidas otro tipo de autorizaciones.
- Constituirá una declaración jurada.
- Será gratuita.
- Podrá retirarse en los sitios que determine la Autoridad de Aplicación tales como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.
- Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

ARTÍCULO 3º.- Las modalidades permitidas de pesca son las siguientes:

- Pesca con carnada natural:** Se permite el uso de carnada natural, empleando líneas de no más de tres y estos no deben tener una abertura menor a 0.90 centímetros.
- Spinning:** Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, unido a una línea de nylon monofilamento o similar; el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adorno y no por la línea.
- Mosca o Fly Cast:** Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca denominada cola de ratón, a través de un tramo de nylon o similar denominado leader, lanzado por una caña apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.
- Arrastre o trolling:** Ubicación de un señuelo artificial de cualquier tipo arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea el medio de propulsión de esta. En cuerpos de agua y embarcaciones habilitadas por Prefectura Naval Argentina.

Para cualquiera de las modalidades se deben utilizar únicamente anzuelos sin rebaba.

ARTÍCULO 4º.- La jornada de pesca deberá coincidir estrictamente con las horas de luz solar.

ARTÍCULO 5º.- Quienes comercialicen carnada natural deberán registrarse en la Dirección de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 6º.- Para la pesca deportiva en la cuenca del Río Colorado, cada pescador deberá usar solo un equipo de pesca. Mientras que para el resto de los ambientes pampeanos podrá emplear un máximo de dos equipos de pesca.

ARTÍCULO 7º.- Se entenderá por longitud de los peces, la distancia existente entre la extremidad anterior (cabeza) y el punto medio de la parte posterior de la aleta caudal (cola).

ARTÍCULO 8º.- Los ejemplares de cualquier otra especie, que no se encuentren citados en la presente disposición así como aquellos ejemplares de las especies autorizadas que no alcancen la longitud mínima de pesca, deberán ser devueltos al agua de forma obligatoria y con el menor daño posible.

ARTÍCULO 9º.- Se permite la pesca de la carpa común (Cyprinus carpio) durante todo el año en los ambientes acuáticos de la provincia, donde se permite la pesca, sin límite de cantidad ni de longitud.

ARTÍCULO 10º.- Se prohíbe terminantemente:

- Cazador subacuáticamente;
- Usar en ambientes acuáticos explosivos, sustancias tóxicas o cualquier otro elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática;
- Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado;
- Obstaculizar el paso de los peces mediante el uso de bastidores, mamparas, diques, tajamares o cualquier otro medio. Cuando, previo estudio, sean autorizados, podrá exigirse la instalación y cuidado de un sistema que asegure el libre tránsito de los peces;
- Comercializar el producto de la pesca deportiva en estado fresco y/o elaborado de cualquier forma;
- Causar contaminación o deterioro de los ambientes y ecosistemas acuáticos.
- Perturbar de cualquier modo la actividad de pesca deportiva.
- El uso del medio mundo.

DE LA HABILITACIÓN Y SIEMBRA EN LAGUNAS

ARTÍCULO 11º: Para la habilitación de la pesca en lagunas ubicadas en campos privados, se requiere la presentación de la solicitud de habilitación en la Dirección de Recursos Naturales a través de una nota acompañada por el recibo del impuesto inmobiliario. Una vez cumplimentado este requisito deberá inspeccionarse el cuerpo de agua para su posterior habilitación.

ARTÍCULO 12º.- Para realizar siembra con fines de pesca deportiva, en todos los casos, se requerirá la autorización previa de la Dirección de Recursos Naturales. En caso de autorizarse la siembra, se deberá presentar la guía correspondiente a los ejemplares que se sembraron indicando: la especie, cantidad, estado de desarrollo de los individuos y procedencia.

ARTÍCULO 13º.- Para la pesca, siembra de peces con fines de pesca o cualquier actividad relacionada, en lagunas nacidas de crecidas e inundaciones que abarquen dos o más predios privados, se necesitará el acuerdo de los linderos. Si mediando acuerdo alguna de las partes quisiera dejarlo sin efecto, se necesitará un nuevo acuerdo revocando el anterior, de lo contrario la parte que no quisiera seguir con la explotación del recurso, podrá abandonar su derecho quedando la explotación en quienes decidieran continuar con ella, haciéndose cargo éstos con la totalidad de las necesidades económicas que dicha explotación requiera.

PESCA DEPORTIVA EN LOS RIOS Y LAGUNAS:

RIO QUINTO Y LAGUNAS HABILITADAS:

ARTÍCULO 14º.- Habilitase la temporada de pesca deportiva en el río Quinto y sus desbordes ó lagunas asociadas y otras lagunas provinciales, desde el 10 de enero de 2013 hasta el 31 de agosto de 2013. En el período que va entre el 1º de septiembre al 30 de noviembre de 2013, se habilitará la pesca los días viernes,

sábados, domingos y feriados nacionales, en las lagunas habilitadas.

ARTÍCULO 15°.- Las cantidades máximas de las piezas a cobrar por pescador, por especie y por día serán las siguientes:

Especie	Nombre Común	Cantidad	Longitud Mínima (cm)
Odontesthes bonariensis	Pejerrey	40	25

RÍOS SALADO, CHADILEUVÚ, CURACÓ, ARROYO DE LA BARDA Y EN LAS LAGUNAS ASOCIADAS.

ARTÍCULO 16°.- Prohíbese la temporada de pesca deportiva en los ríos, Salado, Chadileuvú, Curacó, en el arroyo de la Barda y sus desbordes ó lagunas asociadas, durante el año 2013 hasta tanto no se restablezca un caudal mínimo y fluvioecológico que permita superar la crisis hídrica y contribuya a la recolonización de los ambientes de pesca.

RIO COLORADO.

ARTÍCULO 17°.- Habilítese la temporada de pesca deportiva en el río Colorado, desde el 10 de enero de 2013 hasta el 01 de agosto de 2013.

El límite por pescador y por día será:

ESPECIE	CANTIDAD	LONGITUD MINIMA (cm)
Pejerrey (<i>Odontesthes bonariensis</i>) y (<i>Patagonina hatcheri</i>)	10	25 cm.
Perca (<i>Percichthys trucha</i>)	2	35 cm.
Truchas arco iris (<i>Oncorhynchus mykiss</i>)	2	35 cm.

ARTÍCULO 18°.- A partir del 01 de junio de 2013 será obligatoria la devolución de todos los salmónidos capturados con el menor daño posible.

ARTÍCULO 19°.- Prohíbese la pesca en las siguientes zonas del Río Colorado:

- El Canal Cuarto Descargador de la Central Hidroeléctrica Divisaderos, entre la Central y su desembocadura en el Río Colorado.
- El Puente Dique Punto Unido hasta 200 metros aguas abajo del mismo.
- Trescientos metros aguas abajo y trescientos metros aguas arriba de la Toma Libre del Distrito de Riego Colonia El Sauzal.

ARTÍCULO 20°.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales. – Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario Asuntos Agrarios.-

DISPOSICIÓN N° 04

Santa Rosa, 10 de Enero de 2013

VISTO:

El expediente 13812/12, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/ DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA PARA EL AÑO 2013"; Y

VISTO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la autoridad de aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas, de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que corresponde fijar la actividad de caza deportiva mayor de antílope negro para la temporada 2013;

Que las pautas fijadas en la presente Disposición se basan en lo acordado en la reunión de la Comisión Asesora Honoraria Mixta de la Fauna Silvestre y su Hábitat llevada a cabo el día 7 de noviembre de 2012;

Que en la reunión mencionada se estableció un período de veda para todas las especies de caza deportiva para los meses de enero, febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, cuya finalidad es preservar la tranquilidad de todas las especies silvestres en su período reproductivo y de cría;

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS DISPONE

ARTÍCULO 1°: Habilítese la caza deportiva mayor del antílope negro (*Antílope cervicapra*) para la temporada 2013 desde el 1° de marzo hasta el 31 de agosto, sólo para cotos de caza habilitados según el plan de manejo aprobado y campos inscriptos.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el modelo de formulario "Planilla para inscripción de campos" que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

CAZA DE ANTÍLOPE EN CAMPOS INSCRIPTOS:

ARTÍCULO 3º: Los campos en que se realice la práctica de la caza deportiva de antílope negro deberán estar inscriptos en la Dirección de Recursos Naturales. La inscripción es de carácter anual y podrá ser realizada hasta el 28 de febrero de 2013.

ARTÍCULO 4º: Para la inscripción del campo el interesado deberá presentar la "planilla para inscripción de campos" que como Anexo I se acompaña, con nota

por la que se indique cantidad de precintos requeridos y el lugar de precintado, con la documentación que acredite el derecho del solicitante:

- Propietario: informe de dominio emitido por la Dirección General de Catastro que acredite la propiedad del 100% del campo.

- Condominio: informe de dominio emitido por la Dirección General de Catastro y nota en la que firmen todos los condóminos autorizando la práctica de la caza en el campo certificada por Autoridad competente.

- Arrendatario: Si el campo estuviese arrendado deberá presentarse fotocopia auténtica del contrato de alquiler debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas y donde se consigne expresamente la autorización para efectuar la caza.

- Operador Cinegético: En caso de que la actividad de caza la efectúe un Operador Cinegético deberá presentarse el contrato celebrado entre las partes debidamente intervenido por la Dirección General de Rentas. Además, el Operador Cinegético deberá estar registrado en la Dirección de Recursos Naturales según lo establecen las Disposiciones vigentes para ese fin.

REQUISITOS PARA CAZAR:

ARTÍCULO 5º: Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva mayor del antílope negro:

•Permiso de caza.

•Autorización del propietario u ocupante legal del campo

ARTÍCULO 6º: La autorización del propietario u ocupante legal deberá ser extendida en los términos del artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de

la Ley N° 1194, en formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,

- Duplicado deberá ser entregado en la Dirección de Recursos Naturales

- Triplicado en poder del dueño de campo.

ARTÍCULO 7º: El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada y será gratuita.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.

- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)

- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)

- Datos personales del cazador.

- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.

- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el

propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de agosto del año 2013.

- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Los formularios únicos que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS EN CAMPOS INSCRIPTOS

ARTÍCULO 8º: Para legalizar el trofeo obtenido el cazador deberá presentar el permiso de caza correspondiente, la autorización del ocupante legal del predio y la cabeza del animal, en estado fresco con careta (cuero adherido al cráneo) dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberlo cazado en la dependencia policial más próxima al predio.

ARTÍCULO 9º: Para la legalización del trofeo obtenido en campos inscriptos se deberá cumplir con las siguientes exigencias:

a) Adquisición de un precinto previo pago en la cuenta del Banco de La Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.

b) Colocación del mencionado precinto con una numeración única que permitirá la identificación del mismo, en la cornamenta derecha mirando el trofeo desde atrás.

c) Llenado de una planilla de declaración con los datos del trofeo, cazador y lugar de caza. La misma se confeccionará por triplicado y se certificará en la Policía.

LEGALIZACIÓN DE LOS TROFEOS EN COTOS DE CAZA

ARTÍCULO 10º: Para la legalización del trofeo obtenido en cotos de caza habilitados deberán seguirse los pasos que se enumeran en el Anexo II de la presente.

TRASLADO DE TROFEOS Y PRODUCTOS DE ANTILOPE

ARTÍCULO 11º: Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería ó en su defecto la planilla de declaración del trofeo.

ARTÍCULO 12º: Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de Tránsito, confeccionándose una por cazador. .

ARTÍCULO 13º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales. Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario Asuntos Agrarios.-

ANEXO I

**PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

PLANILLA PARA INSCRIPCIÓN DE CAMPOS

Fecha de inscripción...../...../.....

LEGAJO N°:.....

(a completar por DRN)

La siguiente información tiene carácter de declaración jurada

I. Identificación de la explotación

1. Identificación de la explotación

1.1. Nombre:.....

1.2. Nomenclatura catastral: S.....F.....L.....P.....

1.3.

Localidad/departamento:.....

1.4. Linderos: Norte:..... Sur:.....

Este:..... Oeste:.....

2. Identificación del productor:

2.1. Apellido y Nombre:

2.2. Documento:

2.3. Domicilio:.....

2.4. Tel/Fax:

2.5.

Em@il:.....

2.6. CUIT N°.....

2.7. REPAGRO N°.....

3. Superficie total de la explotación:
has.

II. Tipo Jurídico (marcar con una cruz)

1. Persona Física

2. Sociedad. CUIT N°

III. Régimen de tenencia de la tierra (marcar con una cruz)

3. Propiedad

4. En sucesión indivisa

5. Arrendamiento

6. Contrato accidental

IV. Características del establecimiento

1. Tipos de ambientes existentes (en hectáreas)

1.1. Monte alto has.

1.2. Monte bajo has.

1.3. Pastizales naturales has.

1.4. Médanos has.

1.5. Lagunas has.

1.6. Salitrales has.

1.7. Cultivos has.

1.8. Picadas has.

1.9. Otros has.

2. - Tipo de cercados que posee en su predio (expresado en metros lineales)

2.1. Perimetrales mts.

2.1.1. Convencional (de 1,20 mts.) mts.

2.1.1. No convencional (+ 1,20 mts.) mts.

2.2. Internos mts.

2.2.1. Convencional (de 1,20 mts.) mts.

2.2.2. Más de 1,20 mts.

V. Uso de la tierra

1. Actividades que realiza en su campo (expresado en hectáreas)

1.1. agricultura has.

1.2. ganadería has.

1.3. otros usos has.

VI. De la Caza Deportiva

1. Superficie que destina a la caza deportiva (marque con una cruz)

1.1. Total de la superficie

1.2. Parcial

Indique sup. en hectáreas

2. Manejo de la caza deportiva (marque con una cruz)

2.1. A cargo del propietario

2.2. A cargo de terceros

3. Tiene Guía de Caza: SI - NO

5.1 Nombre del / o los guías de caza:.....

5.2 Credenciales N°.....

4. Caza Deportiva Mayor . Marque con una cruz las especies que autoriza cazar

4.1 ciervo colorado

4.2 jabalí europeo con armas

4.3 jabalí europeo con jaurías

4.4 Antílope negro

5. Caza Deportiva Menor. Marque con una cruz las especies que autoriza cazar

5.1 palomas

5.2 perdices

5.3 vizcacha

5.4 OTRAS

.....
Firma y aclaración del Propietario/responsable

Por la presente autorizo al Señor/ra. A firmar las Autorizaciones de dueño de campo en mi nombre.
APELLIDO Y NOMBRE

.....
DOCUMENTO N°

CERTIFICO QUE LA FIRMA que antecede pertenece al ciudadano/a:

..... LC/LE/DNI N°.....

Que fue puesta en mi presencia.-

CONSTE. (lugar y fecha)..... /..... /.....

Firma y Sello

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN (a completar por DRN)

En el día de la fecha se ha asignado el n° de Legajo.....

para la propiedad de..... ubicada en el

departamento..... Sección..... Fracción....., Lote.....

parcela. Quedando inscripto para la caza deportiva de.....

ANEXO II

LEGALIZACION DE TROFEOS EN COTOS DE CAZA

Los pasos a seguir para la legalización de trofeos de caza mayor en cotos de caza son los siguientes:

- a) Retirar de la Dirección de Recursos Naturales las Planillas de declaración de trofeos que servirán de Autorización de dueño de campo para cazar.
- b) Al arribar el cazador al coto deberá completarse una planilla por cazador, por TRIPLICADO y con la siguiente información:
 - Datos del coto.
 - Datos del cazador.
 - Datos del guía de caza.
 - Datos del operador.
 - Número de permiso de caza.
- c) Una vez obtenido el trofeo el primer paso será tomar una fotografía del mismo con piel adherida al cráneo (careta).
- d) Luego deberá completarse la parte inferior de la planilla con los siguientes datos:
 - Fecha de caza.
 - Especie (nombre vulgar y científico)
 - Número de Foto.
 - Destino: consignar el destino próximo del trofeo.
 - Motivo: consignar el motivo de traslado (exhibición por ejemplo)
 - Parte del trofeo a trasladar (cuero, cráneo, cornamentas, carne, etc.)

Las planillas deberán estar completas con los datos que se consignaron en los ítems a), b), c) y d) en el momento que se efectúe una inspección al coto, de no ser así constituirá infracción.

e) Con las fotos y las planillas completas el titular del coto o el responsable designado por éste deberá dirigirse a la Dirección de Recursos Naturales o a los lugares de precintado designados por ésta, donde se completará la planilla con el número de precinto otorgado.

f) El precinto deberá abonarse realizando un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Pampa N° 1095/7 de Rentas Generales, de acuerdo a lo que establece la Ley Impositiva vigente.

g) Posteriormente personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales certificará el trámite en la planilla de declaración con firma y sello pertinentes.

h) Una vez obtenido el precinto deberá colocarse en el trofeo en la cornamenta derecha (mirando desde atrás) ó en su defecto en la órbita ocular derecha.

i) Finalmente con la planilla legalizada y el precinto colocado en el trofeo se completa la legalización del mismo. Ing. Agr. Pedro GOYENCHE, Subsecretario Asuntos Agrarios.-

DISPOSICIÓN N° 05

Santa Rosa, 10 de Enero de 2013

VISTO:

El expediente 13812/12, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN - DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/ DISPOSICIONES QUE

REGLAMENTAN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA PARA EL AÑO 2013"; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la autoridad de aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas, de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que se hace necesario determinar las características y modalidades a que deberá ajustarse la práctica de la caza deportiva menor para las siguientes especies perdiz chica, perdiz de monte, vizcacha, liebre europea, peludo, paloma torcaz, paloma montera, paloma turca, zorro, cotorra, loro barranquero;

Que las pautas fijadas en la presente Disposición se basan en lo acordado en la reunión de la Comisión Asesora Honoraria Mixta de la Fauna Silvestre y su Hábitat llevada a cabo el día 7 de noviembre de 2012;

Que en la reunión mencionada se estableció un período de veda para todas las especies de caza deportiva para los meses de enero, febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, cuya finalidad es preservar la tranquilidad de todas las especies silvestres en su período reproductivo y de cría;

Que asimismo, se determinó la necesidad de crear un registro de campos donde se practique la caza menor, acordándose comenzar con el registro de campos que autoricen la caza de palomas;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
DISPONE**

ARTICULO 1º: Habilítese en todo el territorio provincial, la temporada de caza deportiva menor para el año 2013 en campos y cotos habilitados.

ARTICULO 2º: Apruébese el modelo de formulario "Certificación de Excursión de Caza" que como Anexo forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Determinése las especies cuya caza se habilita, cantidades máximas de piezas por cazador y período, según el siguiente detalle:

ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA
SÓLO LOS DIAS VIERNES, SABADOS, DOMINGOS y
FERIADOS.

ESPECIE PERMITIDA PERIODO CANTIDAD

Perdiz chica (Nothura sp.)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador
Perdiz de monte (Nothoprocta cinerascens)	1/5 al 31/7	6/ día/ cazador

ESPECIES CUYA CAZA SE ENCUENTRA PERMITIDA
TODOS LOS DIAS DE LA SEMANA

ESPECIE PERMITIDA PERIODO CANTIDAD

Paloma montera (Columba maculosa)	1/3 al 31/8	50/día/cazador
Paloma torcaz (Zenaida auriculata)	1/3 al 31/8	1000/día/ cazador
Paloma turca (Columba picazuro)	1/3 al 31/8	1000/día/cazador
Liebre europea (Lepus europaeus)	1/3 al 31/8	10/día/cazador
Loro barranquero (Cyanoliseus patagonus)	1/3 al 31/8	50/día/cazador
Cotorra ó Catita (Myopsitta monacha)	1/3 al 31/8	50/día/cazador
Peludo Chaetophractus villosus)	1/3 al 31/8	6/día/cazador
Vizcacha (Lagostomus maximus)	1/3 al 31/8	8/día/cazador
Zorro (Dusicyon griseus)	1/3 al 31/8	10/día/cazador

ARTICULO 4º: Serán requisitos necesarios para practicar la caza deportiva menor:

- Permiso de caza.
- Autorización de propietario u ocupante legal del predio. Sellada y firmada por la institución otorgante del permiso de caza para el caso de la caza deportiva de paloma.
- Certificación de caza (con las condiciones dispuestas por el artículo 9º).

ARTICULO 5º: La autorización del propietario u ocupante legal deberá ser extendida en los términos del artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la ley N° 1194, en formulario oficial preimpreso por triplicado, quedando:

- Original en poder del cazador,
- Duplicado deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales.
- Triplicado en poder del dueño de campo.

ARTÍCULO 6º: El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado, bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica

invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada y será gratuita.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de agosto del año 2013.
- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Los formularios únicos que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio ó de la ocupación legal del predio.

ARTICULO 7º: Para la obtención del permiso de caza de paloma se requerirá la presentación del ORIGINAL y DUPLICADO de por lo menos una Autorización del dueño de campo completa, con la firma certificada.

En caso de tener más Autorizaciones de Dueño de campo, posteriores a la obtención del permiso de caza, las mismas deberán presentarse ya completas en alguna de las instituciones expedidoras de permisos de caza donde se le sellará y firmará para que tenga validez.

Los lugares de expedición de permisos de caza deberán rendir mensualmente a la Dirección de Recursos Naturales los permisos de caza expedidos junto a los duplicados de las Autorizaciones de dueño de campo presentadas y certificadas y la planilla de registro de "Autorizaciones de dueño de campo" que se le proveerá para tal fin.

ARTICULO 8º: Se permitirá la circulación para caza de hasta DOS (2) perros por cazador para la práctica de la caza menor.

ARTICULO 9º: Para transitar con los productos de la caza se exigirá el permiso de caza y la autorización del ocupante legal del predio donde se haya practicado la cacería. En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de excursión de caza. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial preimpreso. La misma podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales, se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la Policía Provincial.

TRASLADO DE LAS PIEZAS DE CAZA

ARTICULO 10º: Cuando se desee transportar fuera de los límites de la provincia una pieza de caza o producto

de ella deberá hacerse con la correspondiente Guía Única de tránsito confeccionándose una por cazador.

ARTICULO 11°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales. Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario Asuntos Agrarios.-

**ANEXO
PROVINCIA DE LA PAMPA**

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**

CERTIFICACIÓN DE EXCURSIÓN DE CAZA

**La presente certificación deberá estar acompañada
por el permiso de caza y
la autorización del dueño de campo**

Por la presente declaro permanecer en el campo desde eldehasta elde.....de 20.....

AUTORIZACIÓN DEL DUEÑO DE CAMPO N°.....

PERMISO DE CAZA N°

APELLIDO Y NOMBRE DEL CAZADOR:.....
DOCUMENTO/PASAPORTE.....
DOMICILIO.....
LOCALIDAD.....PROVINCIA.....
PAÍS.....

.....

.....
FIRMA Y SELLO DE LA AUTORIDAD
FIRMA DEL DECLARANTE
POLICIAL

DISPOSICIÓN N° 06

Santa Rosa, 10 de Enero de 2013

VISTO:

El expediente 13812/12, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/ DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA PARA EL AÑO 2013"; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto N° 2218/94 establece que la autoridad de aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas, de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que corresponde fijar la actividad de caza deportiva mayor de jabalí con jauría para la temporada 2013;

Que las pautas fijadas en la presente Disposición se basan en lo acordado en la reunión de la Comisión Asesora Honoraria Mixta de la Fauna Silvestre y su Hábitat llevada a cabo el día 7 de noviembre de 2012;

Que en la reunión mencionada se estableció un período de veda para todas las especies de caza deportiva para los meses de enero, febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, cuya finalidad es preservar la tranquilidad de todas las especies silvestres en su período reproductivo y de cría;

Que en el año 2012 se reglamentó por Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 294/12 el tránsito de las jaurías en época de veda y en la Reunión de Comisión Asesora mencionada no se propusieron cambios a la misma;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: Habilítese en todo el territorio provincial, la temporada de caza con jauría, para el año 2013, únicamente para la especie jabalí europeo, considerándose jauría a un conjunto de más de dos perros.

ARTÍCULO 2°: Apruébese el modelo de formulario "Certificación de Excursión de Caza" que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: La caza de jabalí, solo podrá ser de aquellos ejemplares que no posean la librea rayada.

ARTÍCULO 4°: Apruébese las condiciones generales e instructivo para practicar la caza con jauría en "Categoría A -Seleccionada", "Categoría A" y "Categoría B" que como Anexo forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 5°: Para cazar con jauría se requerirá:

- Permiso de caza.
- Autorización de dueño de campo completa, sellada y firmada por la institución otorgante del permiso de caza, en la que se indique expresamente la autorización para éste tipo de modalidad.

- Tarjeta de identificación de la jauría para el año 2013.
- Libreta Sanitaria de cada can, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa y completa con los datos del can y los datos del tenedor responsable.
- Certificación de excursión de caza (con las condiciones dispuestas por el artículo 10°).

ARTÍCULO 6°: El formulario de autorización del propietario u ocupante legal deberá ser completado, bajo pena de nulidad con toda la información allí consignada y requerida. La omisión de cualquiera de los datos, implica invalidez de la autorización. Esta autorización, tiene el carácter de declaración jurada y será gratuita.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha.
- N° de Registro de Producción Agropecuaria (REPAGRO)
- Ubicación catastral del predio (sección, fracción, lote, parcela)
- Datos personales del cazador.
- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.
- Especies permitidas para la caza en el establecimiento.
- Validez de la misma: desde la certificación de su firma hasta la fecha que indique el propietario del campo, la que no podrá exceder el 31 de agosto del año 2013.
- Certificación de firma avalada por policía o autoridad competente.

Estos formularios que son únicos y que a tales efectos extenderá la Autoridad de Aplicación, podrán retirarse en los sitios que se determinen, como lugares donde se extienden permisos de caza, delegaciones del Ministerio de la Producción, Municipios, Asociaciones de Productores y en la Dirección de Recursos Naturales.

Deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.

ARTÍCULO 7°.- Para la obtención del permiso de caza se requerirá la presentación del ORIGINAL Y DUPLICADO de por lo menos una Autorización del dueño de campo completa, con la firma certificada.

En caso de tener más Autorizaciones de Dueño de campo, posteriores a la obtención del permiso de caza, las mismas deberán presentarse ya completas en alguna de las instituciones expedidoras de permisos de caza donde se le sellará y firmará para que tenga validez.

Los lugares de expedición de permisos de caza deberán rendir quincenalmente a la Dirección de Recursos Naturales los permisos de caza expedidos junto a los duplicados de las Autorizaciones de dueño de campo presentadas y certificadas, además de la planilla de registro de "Autorizaciones de dueño de campo" que se le proveerá para tal fin.

DE LA JAURÍA

ARTÍCULO 8°: Créase en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales el Registro de Jaurías 2013.

Para la inscripción de la jauría en el mencionado registro se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Inscribir todos los canes de la jauría.
- ✓ Presentar la Libreta Sanitaria de cada uno de los canes, aprobada por el Colegio Médico Veterinario de La Pampa.

- ✓ Presentar fotocopia de las hojas de la libreta con los datos personales del tenedor responsable de los canes.
- ✓ Presentar certificados de vacunación que se detallan: Certificado Nacional de Vacunación antirrábica y antiparasitaria.
- ✓ Abonar la tasa establecida por Ley Impositiva vigente para su inscripción y renovación anual.

En caso de cambio de categoría de la jauría se conservará el número dado originalmente y se otorgará una nueva tarjeta con la categoría correspondiente.

En caso de adulteración de documentación comprobada de la documentación antes mencionada se recategorizará automáticamente a una categoría inferior hasta el 31 de diciembre de 2013.

JAURÍA COMPARTIDA

La jauría podrá estar a nombre de un titular tenedor responsable pudiendo éste, autorizar un responsable más, debiendo consignarse mediante nota los datos personales del tenedor responsable y del responsable autorizado, firmada por ambos y certificadas las firmas por Autoridad competente.

En caso de infracciones ambos serán solidariamente responsables.

ARTÍCULO 9°: La Dirección de Recursos Naturales hará efectiva la inscripción otorgando una Tarjeta de Identificación de la Jauría con un único número y la categoría correspondiente pudiendo ser: A seleccionada, A ó B indicándose en el Anexo I las particularidades de cada una.

El no cumplimiento de lo establecido en dicha normativa constituirá infracción.

ARTÍCULO 10°: En aquellos casos en que el cazador permanezca más de un día en el campo y haya superado el cupo de piezas de caza diario, también deberá contar con la certificación de excursión de caza. Dicha certificación será conformada en un formulario oficial pre impreso, cuyo modelo forma parte como Anexo de la presente Disposición, La misma podrá obtenerse en los Clubes de Caza habilitados ó en la Dirección de Recursos Naturales, se completará con los datos requeridos y deberá estar sellada y firmada por la Policía Provincial.

DEL TRANSITO:

ARTÍCULO 11°: El tránsito con jauría en temporada de caza y de veda se deberá realizarse:

- En vehículos con caja cerrada en laterales y techo, ó bien en jaulas.
- Los canes no podrán salir de los rodados sin ayuda externa.
- No podrán trasladarse en baúles de vehículos.
- No podrán ser bajados del vehículo que los traslada, hasta que no arriben al lugar de cacería y/ó ejercicio de los canes, expresamente consignado en la autorización del dueño de campo.
- La permanencia de los canes en los caminos públicos significará una violación a la prohibición señalada.
- En los casos de emergencia por los cuales los canes

El expediente 13812/12, caratulado: "MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN- DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES- S/DISPOSICIONES QUE REGLAMENTAN LAS TEMPORADAS DE CAZA Y PESCA PARA EL AÑO 2013"; Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 38 de la Ley N° 1194 y el artículo 61 del Decreto N° 2218/94 designan como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Asuntos Agrarios actuando a través de la Dirección de Recursos Naturales;

Que el artículo 13 de la Ley N° 1194 considera caza deportiva el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de sus productos;

Que el artículo 42 de la mencionada Ley faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer el monto de permisos de caza y pesca, tasas de inspección, guías de tránsito de los productos de la fauna y cualquier otro aspecto que al efecto fuere necesario; estableciéndose los mismos por Ley Impositiva anual;

Que el artículo 13 del Decreto 2218/94 establece que la autoridad de aplicación determinará anualmente la fecha de apertura y cierre de las actividades de caza y pesca, diferenciadas en caza deportiva mayor y menor, caza comercial, pesca deportiva y pesca comercial estableciendo las cantidades máximas, de piezas a cobrar o extraer, conforme a la actividad de que se trate, la especie y su situación poblacional;

Que las pautas fijadas en la presente Disposición se basan en lo acordado en la reunión de la Comisión Asesora Honoraria Mixta de la Fauna Silvestre y su Hábitat llevada a cabo el día 7 de noviembre de 2012;

Que si el puma causare problemas de depredación sobre animales domésticos, podría solucionarse esta situación de manera individual, mediante la práctica de la caza de control tal como lo establece el artículo 16 de la Ley N° 1194;

Que mediante la Resolución N° 1624/08 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación deroga el artículo 6° de la Resolución N° 1828/07 quedando prohibido el tránsito interjurisdiccional del puma y la salida del país de trofeos de la especie *Puma concolor*;

Que personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales conjuntamente con sus pares de la Dirección Nacional de Fauna, han realizado inspecciones a los criaderos de puma habilitados;

Que la Autoridad de Aplicación tiene la función de administrar y gestionar el recurso fauna silvestre declarado de interés público en el artículo 1° de la Ley N° 1194, y arbitrar los medios para su conservación;

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Prohíbese la caza deportiva del puma (*Puma concolor*) en todo el territorio de la provincia de La Pampa para la temporada 2013.

ARTÍCULO 2°: Autorízase la caza deportiva en los criaderos habilitados por la Dirección de Recursos Naturales y la Dirección de Fauna Silvestre de la Nación. La modalidad queda sujeta al Plan de Manejo Aprobado.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial comuníquese y pase a la Dirección de Recursos Naturales. Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario Asuntos Agrarios.-

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES**DISPOSICIÓN N° 008**

Santa Rosa, 16 de Enero de 2013

VISTO:

Lo establecido por el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1026/12, reglamentario de la Ley Provincial N2 2624 vigente, y

CONSIDERANDO:

Que fueron encuestadas catorce Empresas de la provincia dedicadas al acopio y comercialización de productos forestales;

Que se promediaron los precios de los productos puestos en campo y apilados a la orilla del camino;

Que es necesario actualizar el Derecho de Inspección y el Aforo que rigen para la obtención de los Vales de Tránsito que amparan el transporte de los productos forestales;

Que se necesita proteger a la industria provincial y la utilización de mano de obra local;

Que la aplicación del Derecho de Inspección y Aforo se aplica en forma independiente del estado en que pueda encontrarse el producto forestal (verde o seco)

POR ELLO**LA DIRECTORA DE RECURSOS NATURALES
DISPONE:**

Artículo 1°.- Informar que los precios promedios de los productos forestales puestos en el campo y apilados a la orilla del camino para esta Provincia son:

Producto	Especie	\$/Tn
Leña	Caldén	188,00
	Algarrobo	292,00
	Piquillín	467,00
Postes y sus derivados	Caldén	837,00
	Alamo	110,00
Carbón	Caldén	590,00
Rollizos	Caldén	225,00
	Alamo	131,00
	Otras cultivadas	100,00

Artículo 2°.- Establecer a partir del 1° de febrero del

corriente en el 4 % del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para los productos leña, postes y sus similares, carbón y rollizos para su transporte dentro de la provincia, todos provenientes del bosque nativo.

Artículo 3º.- Establecer a partir del 1º de febrero del corriente en 5 veces del valor del producto transportado, el Derecho de Inspección y Aforo para los rollizos provenientes del bosque nativo y que sean trasladados fuera de la provincia sin industrialización.

Artículo 4º.- Por el Derecho de Inspección y Aforo se abonarán los siguientes valores:

Concepto	Guía Privada	Guía Fiscal
Leña	12,64 \$/tn	25,28 \$/tn
Postes y otros	33,48 \$/tn	66,96 \$/tn
Carbón	23,60 \$/tn	47,20 \$/tn
Rollizo dentro de la provincia	9,00 \$/tn	18,00 \$/tn
Rollizo fuera de la provincia	1125 \$/tn	2250 \$/tn

Artículo 5º.- Regístrese, dese al Boletín Oficial, comuníquese y publíquese.- Lic. Marisa M. URIOSTE, Directora, Dirección de Recursos Naturales.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 296 -28-XII-12- Art. 1º.- Postérguese por los motivos expresados en los precedentes considerandos, la Licencia para Descanso Anual, solicitada por la agente Ana LEGARDA, Legajo N° 60485, Afiliado N° 66244, correspondiente al año 2012, haciendo uso de la misma cuando las necesidades del servicio lo permitan.-

Res. N° 297 -28-XII-12- Art. 1º.- Otórgase a partir del 7 de enero y hasta el 8 de febrero de 2013 el adicional por subrogación de la Categoría 4-Rama Administrativa a la agente Categoría 14 Rama Administrativa, Susana Beatriz AGUERA Legajo N° 58689, Afiliado N° 65744, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia de haberes entre ambas Categorías.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 915 -28-XII-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través el pago de la Contaduría General por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda -087-7, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N° 2, Decreto N° 534/12, destinado a la obra "Remodelación Plaza General San Martín".-

Res. N° 916 -28-XII-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 969/12, destinado a la obra "Construcción de Pavimento".-

Res. N° 002 -15-I-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 197.000,00, a favor de

las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065) de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 27.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 20.000,00
021-5 ANGUIL	\$ 20.000,00
211-3 ARATA	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 20.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 20.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 20.000,00

Res. N° 008 -17-I-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Puelén -162-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 009 -17-I-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 366.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

111-5 BERNASCONI	\$ 1.500,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
212-1 METILEO	\$ 25.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 30.000,00
184-2 PARERA	\$ 20.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 12.500,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 20.000,00
213-9 TRENEL	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 22.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 15.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 20.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 20.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 20.000,00
104-0 PERU	\$ 20.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 20.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 20.000,00

Res. N° 011 -21-I-13- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 012 -21-I-13- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 642.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 1979:

041-4 CATRILO	\$ 20.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 14.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 30.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.000,00

184-2 PARERA	\$ 20.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 20.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 20.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00
125-5 TELEN	\$ 20.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 20.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 20.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 20.000,00
087-7 WINIFREDA	\$ 20.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 26.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 30.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 20.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 20.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 20.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 20.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 22.500,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 30.000,00
062-0 SARAH	\$ 30.000,00
154-5 SPELUZZI	\$ 10.000,00

Res. N° 013 -21-I-13- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 352.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia (artículo 11° ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 20.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 10.000,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 10.000,00
021-5 ANGUIL	\$ 15.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 20.000,00
041-4 CATRILO	\$ 20.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 20.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 20.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 10.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 20.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 20.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 20.000,00
012-5 MACACHÍN	\$ 20.000,00
185-9 PICHU HUINCA	\$ 22.500,00
174-3 RELMO	\$ 15.000,00

LICITACIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/13

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACIÓN AVISO DE LICITACIÓN - PLAN DE OBRAS GOBIERNO DE LA PAMPA

Licitación Pública Nacional N° 01/13

1. En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el presente llamado a Licitación Pública cuyo objeto es "Escuela Secundaria en La Adela - Provincia de La Pampa" || 2. Presupuesto Oficial: \$5.411.689,78 || 3. Garantía de oferta exigida: 1% || 4. Fecha de apertura: 26/02/2013 - 10hs. || 5. Lugar de apertura: Salón de Acuerdos - 2° Piso Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa || 6. Plazo de presentación de ofertas: hasta el 26/02/2013 - 9,30hs. || 7. Plazo de Entrega de la Obra: 365 días corridos || 8. Valor del Pliego: \$800 || 9. Lugar de Adquisición del pliego: 1) Dirección de Conservación - UCP- Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso - Santa Rosa - La Pampa. 2) Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - 1° Piso - Santa Rosa - La Pampa || 10. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación | Gobierno de La Pampa

B. Of. 3032 a 3034

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACIÓN AVISO DE LICITACIÓN - PLAN DE OBRAS GOBIERNO DE LA PAMPA

Licitación Pública Nacional N° 02/13

1. En el marco del Plan de Obras de Arquitectura se anuncia el presente llamado a Licitación Pública cuyo objeto es "Construcción Escuela Secundaria Ex U.E. N° 17 General Pico - La Pampa" || 2. Presupuesto Oficial: \$5.407.512,25 || 3. Garantía de oferta exigida: 1% || 4. Fecha de apertura: 07/03/2013 - 10hs. || 5. Lugar de apertura: Salón de Acuerdos - 2° Piso Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa || 6. Plazo de presentación de ofertas: hasta el 07/03/2013 - 9,30hs. || 7. Plazo de Entrega de la Obra: 365 días corridos || 8. Valor del Pliego: \$800 || 9. Lugar de Adquisición del pliego: 1) Dirección de Conservación -UCP- Avda. Spinetto N° 1221 - 2° Piso - Santa Rosa - La Pampa. 2) Subsecretaría de Coordinación - O'Higgins 660 - 1° Piso - Santa Rosa - La Pampa || 10. Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación | Gobierno de La Pampa

B. Of. 3033 a 3335

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/13 – EXTE. N° 12198/12

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS TIPO PICK UP – CERO KILOMETRO.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 4000.000,00).-
PLAZO DE ENTREGA: TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS.-
FECHA Y HORA DE APERTURA: 14 De Febrero De 2013 a las Once (11:00) Horas.-

LUGAR DE APERTURA: Ente Provincial del Río Colorado – Gral. Pico 720 – 25 de Mayo – La Pampa.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTAS: Ente Provincial del Río Colorado – Escalante 768 – Santa Rosa – La Pampa o Gral. Pico 720 – 25 de Mayo – La Pampa, de lunes a viernes desde las 7:00 a 13:00 horas- T.E.. 02954-454683, 0299-4948016/17/24.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00).-

B. Of. 3033

**PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 86/12
MALLA 116 B – PROVINCIA DE LA PAMPA**

RUTA NACIONAL N°35

TRAMO: P.K. 146,00- EMPALME RUTA PROVINCIAL N° 18 LONGITUD: 124,40KM

TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CON 00/100 (B \$ 1.381.000,00)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 86/12

APERTURA DE OFERTAS: Se realizara el día 27 de Febrero de 2013, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Publica N° 86/12 –MALLA 116B y Licitación Publica N° 87/12 – MALLA 301.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 22 de Enero de 2013-

PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

LUGAR DE APERTURA: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 3° Piso – D.N.V.

B. Of. 3033 a 3037

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ENTE COMUNAL CASA DE PIEDRA

EXPEDIENTE N° 9128/12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/12

OBJETO:

Contratación de los servicios de tres (3) guardavidas, destinados a la Comuna de Casa de Piedra.-

APERTURA:

La apertura de sobres se realizará el día 08 de Febrero de 2013 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

Los pliegos podrán consultarse en Casa de La Pampa - Suipacha 346 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TREINTA (\$ 30,00) por hora de servicio

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA (\$ 50,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CUATRO (\$ 4,00).-

B. Of. 3033 a 3035

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA

Licitación Pública N° 01/13-I.P.A.V.- EXPEDIENTE N° 10.068/12.-

ARRENDAMIENTO DE UN (1) INMUEBLE URBANO EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Apertura: La Apertura de sobres se realizará el día 19 de Febrero de 2013, a las 11:00 horas, en la SALA AUDITORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, sito en calle Argentino Valle N° 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA, donde podrán adquirirse los Pliegos respectivos.

Presupuesto

Oficial Mensual: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Ubicación: El inmueble deberá estar ubicado en el radio céntrico de la ciudad de GENERAL ACHA.

Superficie: Deberá conformar una superficie mínima de SETENTA (70) metros cuadrados cubiertos..

Valor del Pliego: PESOS SESENTA (\$ 60,00).

Sellado de ley por Foja: PESOS CINCO (\$ 5,00).

B. Of. 3033

PAMI

SE BUSCA ALQUILAR

INMUEBLE APTO PARA OFICINAS CON ATENCIÓN DE PÚBLICO

UBICACIÓN:

Zona céntrica de la Ciudad de 25 de Mayo. Pcia. de La Pampa.

Próximo a buenas vías de comunicación

SUPERFICIE CUBIERTA MÍNIMA ESTIMADA 45 m2

Fecha límite de presentación de ofertas 22/ 02 / 13, a las 8:00 horas

Acto de apertura 22 / 02 / 13, a las 10:00 horas
 Ref. Expte. N° 790-2012-00972-9-0000
 Licitación Pública N° 001/13.
 Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar
 Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a:
 Dirección: Av. San Martín Oeste N° 106. Santa Rosa -
 General Pico N° 609. 25 de Mayo.
 T.E: (02954) 451733// (0299) 4948144..-

B. Of. 3033

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN MINERA N° 09/2013.

Artículo 1°: ANULESE la Concesión Minera denominada "PLUMA BLANCA", otorgada por Disposición Minera N° 105/04, registrada al T° X F° 62/63 N° 25 del Protocolo de Minas de Escribanía de Minas, dependiente de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería, por lo expuesto en los considerandos que anteceden.- Artículo 2°: PROCEDASE por Escribanía de Minas a inscribir en los protocolos correspondientes los dispuesto en el artículo 1° y Catastro Minero a borrar el presente pedimento de los registros respectivos. Artículo 3°: __REGISTRESE, NOTIFIQUESE a todos los interesados y PUBLIQUESE por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Tome conocimiento Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas, a los fines correspondientes. Fdo. Dra. María ROVEDA, DIRECTOR DE MINERÍA PROVINCIA DE LA PAMPA.-----
 Diego A. MASOERO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 3033

EDICTOS

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Pablo Ángel FUNES, DNI N° 32.781.077, la sanción efectuada por Disposición N° 603/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05 actualizada mediante Boleta de Deuda N° 92/12, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS DOCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA CENTAVOS (\$ 250,30).
 El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 18 de diciembre de 2012. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 436/12. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3031 a 3033

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Marcos Daniel SARMIENTO, DNI N° 26.854.025, la sanción efectuada por Disposición N° 524/11 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 255/12, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles; contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTIUNO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.121,78).

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 18 de diciembre de 2012. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. Disposición N° 437/12. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3031 a 3033

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

AVISO

La Dirección General de Rentas informa que el día 15 de Febrero del corriente año, en la empresa Servicios Logísticos S.R.L. se expurgarán expedientes del registro interno de este Organismo, cuya fecha de archivo es entre los años 1991 y 2002, conforme a lo previsto por el Decreto N° 980/04 y la Resolución Interna N° 7/13 (ADM).

Al respecto se comunica:

- los listados de expurgo se encuentran a disposición en Casa Central y en el sitio oficial en Internet la documentación a destruir se halla depositada en la Dirección, y
- quienes acrediten un interés legítimo podrán oponerse y/o solicitar desgloses dentro de los diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación del presente.

B. Of. 3033 - 3035

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 387/96- 01522 - IPAV -, notifica a la Señora María Laura Ester MALDONADO, D.N.I. N° 22.176.378, que en los autos caratulados: "**CASA N° 1522 PLAN 5000 VIVIENDAS - ZONA 18 2° ETAPA - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: MALDONADO, MARIA LAURA ESTER - CORDOBA, JUAN JOSÉ**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 812/2012 - IPAV - con fecha 16 de octubre de 2012, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora María Laura Ester MALDONADO, D.N.I. N° 22.176.378, respecto de una vivienda construida mediante el PLAN

5000 VIVIENDAS - ZONA 18 2° ETAPA de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 1522, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 105, Parcela 17, Partida N° 737532, por violación de la cláusula SÉPTIMA apartados "c" y "f" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente. - **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de este Instituto.- **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 812/2012 - IPAV - Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS **SRES. SUAREZ MARÍA LAURA**, D.N.I. N° 26.689.338 Y **MELO CARLOS ALBERTO**, D.N.I N° 27.808.988, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 66 - ZONA 12- PRIMERA ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE VICTORICA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 3/2003 - 00066 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA AL SR. **FERNÁNDEZ, FABRICIO FLAVIO**, M.I. N° 24.998.014, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVIÉ PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 480 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN 3000 - EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD

DE OCUPACIÓN y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 780/9800480-IPA V Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.....QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 1227/86 00114 - IPAV, notifica por la presente a la Señora Gladys FERNÁNDEZ, L.C. N° 6.824.720, que en los autos caratulados: "**CASA N° 114 - PLAN FO.NA.VI. XV LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: SARDIÑA, INES**"; y Expediente N° 1227/86 - 00114 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 458/12 IPAV- que en su parte pertinente dice 18 de Junio de 2012 VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: **Artículo 1°:** Aceptase la renuncia presentada por la Señora Gladys FERNÁNDEZ, L.C. N° 6.824.720, a la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. XV de la Ciudad de Santa Rosa, identificada con el N° 114, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio a, Manzana 053, Parcela 16, Partida N° 713432.- **Artículo 2°:** Dejase sin efecto el Contrato de Préstamo de Uso Vitalicio suscripto entre este Instituto y la Señora Gladys FERNÁNDEZ, autorizado por Resolución N° 907/99 de este organismo. **Artículo 3°:** Designase al Delegado del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar debida posesión del inmueble descrito en el Artículo 1°. - **Artículo 4°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese y tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación y Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Dirección General de Catastro. Cumplido, vuelva a la Gerencia Técnica Administrativa de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 458/2012- IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, HACE SABER A LA **SEÑORA BERTA ISABEL ULEK**, L.C. N° 5.407.114, COMO CO-TITULAR y HEREDERA DEL SEÑOR OSCAR ANIBAL BRAJIN, L.E. N° 7.357.711, QUE DESDE EL FALLECIMIENTO DEL TITULAR ORIGINAL, LOS HEREDEROS ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES RESPECTO DE LA VIVIENDA N° 8 MANZANA 4, CONSTRUIDA MEDIANTE PLAN FO. NA. VI. V - BARRIO RÍO ATUEL - DE LA CIUDAD DE SANTA

ROSA LA PAMPA, DEBIENDO PROCURAR SU OCUPACIÓN Y PAGO DE LAS CORRESPONDIENTES CUOTAS, ASI COMO EL INICIO DE LOS TRÁMITES SUCESORIOS NECESARIOS PARA EL CAMBIO DE TITULARIDAD. POR LO CUAL SE LA CITA Y EMPLAZA PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, REGULARICE EL ESTADO DE FALTA EN EL QUE SE ENCUENTRA. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 848/8404008 -IPAV - y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN EN VENTA QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA **SRA. MAYRA LIDIA SALINAS**, D.N.I. N° 30.314.546, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 147 DEL PLAN PLURIANUAL ZONA D - DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 18/2007 - 000147 - IPAV - y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA AL **SR. SCHREIBER, ARIEL**, M.I. N° 20.387.184, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 96 CONSTRUIDA MEDIANTE EL PLAN FO.NA. VI. XIV - BARRIO MALVINAS II CALLE PEATONAL 2 DE ABRIL - TIRA: 20 - DEPARTAMENTO: 26 - EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA

COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/1987-00096- IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE DEJARA SIN EFECTO LA PRE-ADJUDICACIÓN EN VENTA.....QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, GERENTE DE PLANIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA.-

B. Of. 3032 a 3034

AVISOS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María - Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini. Mediante Sentencia Número Doscientos Treinta y Cuatro, del doce de diciembre de dos mil doce, dictada en los autos caratulados "**AGROEMPRESA SAN FRANCISCO S.A. - CONCURSO PREVENTIVO - Expediente letra "A" N° 800240** del 22/11/2012", se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Agroempresa San Francisco S.A., CUIT N° 30-68395807-3, con domicilio legal en Boulevard Colon N° 232, y con domicilio procesal en calle La Rioja N° 1175, ambos de Villa María, Córdoba, e inscrita en el Registro Público de Comercio en el Protocolo de Contratos y Disoluciones al número un mil trescientos dieciocho, folio cinco mil seiscientos setenta, tomo veintitrés de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Los acreedores deben formular sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, hasta el día 03 de abril de dos mil trece (03/04/2013).- Se ha fijado hasta el día 15/05/2013 a los fines de que la Sindicatura Plural presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24.522 y sus modificatorias, y para la presentación del Informe General dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al del dictado de la Sentencia Verificatoria (Art. 39, Ley 24.522 y modificatorias).- La audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la Ley de, Concursos y Quiebras tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz N° 331 de la ciudad de Villa María, Córdoba.- El proceso no encuadra en las prescripciones previstas por el art. 288 de la ley concursal.- El comité de control previsto por el art. 14 inc. 13 de la ley 24.522 quedará integrado por los siguientes acreedores quirografarios: "MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.", "BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES S.A." y "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA".-Oficina, 18 de diciembre de 2012.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3029 a 3033

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María - Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Ornar

Pellegrini. En los autos "AGROEMPRESA SAN FRANCISCO S.A. - CONCURSO PREVENTIVO - Expediente letra "A" N° 800240 del 22/11/2012", han sido designados Síndicos los Contadores ALICIA DEL VALLE RODRÍGUEZ, Mat. Prof. 10.05578.8, quien aceptó el cargo el día 18/12/2012 y ALBERTO FEDERICO GERÓNIMO MISINO, Mat. Prof. 10.10390.6, quien aceptó el cargo el día 19/12/2012.- Los Sres. Síndicos constituyeron domicilio a los fines del proceso en calle Chile N° 344 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, lugar donde los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación, hasta el día 03 de abril de dos mil trece.- El comité de control previsto por el art. 14 inc. 13 de la ley 24.522 quedará integrado por los siguientes acreedores quirografarios: "MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.", "BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES S.A." Y "BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" y un representante de los trabajadores el que deberá ser elegido por los mismos.- Oficina, 20 de diciembre de 2012.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3029 a 3033

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Número UNO de la I Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaria de Ejecución a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, con asiento en el Centro Judicial, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Edificio Fuero Civil- Bloque de Escaleras N°1, 3° piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "TARJETA NARANJA S.A. C/ HRONCICH MARIANELA ANABEL S/ PREPARA VIA EJECUTIVA"- Expte. Y 93.507, se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Arena o El Diario (por un día), citando a HRONCICH, MARIANELA ANABEL, DNI N° 24.694.145 para que, en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a la sede del Tribunal munida de su D.N.I. a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aun concurriendo no contestare en forma categórica y designarle al defensor de ausentes para que la represente. - Profesional interviniente: Dra. Adriana B. RIZZO, domiciliada en 25 de Mayo N° 375, 3° A, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Secretaria, Santa Rosa, 22 de noviembre de 2012 Secretario.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3033

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros – Sector Civil, Primer Piso, Bloque Escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, en autos "RODRIGUEZ, Orfilio Segundo c/ FERAUDE, Fortunata s/ ORDINARIO" Expte. C 95625/12 cita y emplaza a herederos de Fortunata Feraude y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como Ejido 051, Circ. I, radio b, Manzana 046, Parcela 2, Partida 777.421 sito en la localidad de Ataliva Roca, cuya

posesión veinteañal se persigue, a fin de que dentro del plazo de diez días se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que los represente. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. GRISELDA S. OSTERTAG. Juan B. Justo 231 – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Santa Rosa (L.P.) 28 de Diciembre de 2012. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3033

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, sito en intersección de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial – Edificio Fueros – Sector Civil – 1er Piso de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Secretaría Única de la Dra. Adriana PASCUAL, en autos: "DI CAMILO RICARDO BRUNO S/SUCESIONES (TESTAMENTARIA), N° V 93.227", cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don DI CAMILO, RICARDO BRUNO, DNI: 7.354.51 (Art. 675, inc. 2, del CPCC).- Prof. Intervinientes: Marcela A. TEJEDA, Lagos García 521. Rolando F. RODRIGUEZ, Oliver 588. Santa Rosa.- Santa Rosa, 13 de Diciembre de 2012.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3033

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CALANDRI VICTORICA C C S.A.

Victorica, enero de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores accionistas:

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutaria vigentes se los convoca Asamblea General Ordinaria para el día martes 12 de febrero de 2013 a las 17,00 horas, en el local ubicado en calle Diecisiete N° 517 de Victorica, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la Memoria, Inventario y documentación contable del ejercicio cerrado el día 1° de octubre de 2012.
- 3°) Tratamiento del resultado contable del ejercicio: a) Adelanto de honorarios al directorio y sindicatura; Solicitud a la Asamblea para imputar al resultado un monto en exceso a los límites fijados por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. b) Asignación al Fondo de Reserva Legal. c) Asignación a dividendos.-.
- 4°) Elección de cuatro directores titulares por culminación de sus mandatos.
- 5°) Elección de un síndico titular y un suplente por fina-

lización del mandato.

El Directorio
B. Of. 3033

ASOCIACIÓN VECINAL BARRIO OESTE

General Acha, enero de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios de la Asociación Vecinal Barrio Oeste a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 24 de Febrero de 2013 a las 9 horas en la calle Avellaneda y Gral. Paz de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
 2. Elección de Dos (2) socios presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de la asamblea.
 3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Recursos y gastos correspondientes al Ejercicio N° 25 comprendido entre el 1 de Agosto de 2010 y el 31 de Julio de 2011 y al Ejercicio N° 26 comprendido entre el 1 de Agosto de 2011 y el 31 de Julio de 2012.
 4. Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
 5. Elección de Dieciséis (16) socios para la renovación total de la Comisión Directiva; incluidos Dos (2) para Comisión Revisora de Cuentas; por finalización del mandato de las actuales autoridades.
- De conformidad con lo establecido en el Estatuto, "las Asambleas se realizarán en el lugar y en la fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".

La Comisión
B. Of. 3033

ASOCIACIÓN RURAL DEL SUR PAMPEANO

La Adela, enero de 2013

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADO SOCIO:

De acuerdo a las disposiciones Estatutarias vigentes; tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a los efectos de convocarlo a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día SÁBADO 02 DE MARZO DE 2013, a las 16:00 hs., en nuestra Sede Social de Avda. Libertador 1057, La Adela (La Pampa), a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Razones de la convocatoria fuera de término.

2°) Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

3°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior (Acta N° 317).

4°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 finalizado el 31 de Agosto de 2012.

5°) Análisis de la situación actual del sector ganadero del sur pampeano e informe de las gestiones realizadas.

6°) Tratamiento valor cuota societaria.

7°) Designación de tres (3) Socios para conformar la Junta Escrutadora.

8°) Elección de cinco (5) miembros Titulares por finalización de mandato. Elección de cuatro (4) miembros Suplentes y elección de cuatro (4) miembros para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.- MOZO Jorge Emilio Presidente – OCHANDORENA, María Antonia, Secretaria.-

B. Of. 3033

BIBLIOTECA POPULAR "JOSÉ ELÍAS ROSALES"

Dorila, enero de 2013

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a las normas Estatutarias de nuestra Institución, la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "José Elías Rosales", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de marzo de 2.013 a las 19:30 hs, en su sede, sito en calle 11 entre 3 y 4, de Dorila, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Consideración de la Memoria, inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2.012.

2- Renovación total de la Comisión Directiva por término de mandato, a saber:

a) Elección de seis (6) Miembros Titulares por el término de dos (2) años.

b) Elección de un (1) Miembro Suplente por el término de dos (2) años.

c) Elección de un (1) Miembro Titular y un (1) Miembro Suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

3- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

NOTA: La Asamblea se celebrará a la hora indicada si el número de socios presentes supera el 50% del padrón de socios activos; o bien una hora después con los socios presentes.- Gladys Noemi PEREYRA, Presidente, Natalia Evangelina HOLLMANN, Secretaria.-

B. Of. 3033

CLUB UNIÓN GENERAL M. J. CAMPOS"

General M. J. Campos, enero de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones, sita en calle 9 de julio N° 450 de la localidad de General Manuel J. Campos, el día 23 de febrero del año 2013, a las 20.00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2°).- Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3°).- Volver a tratar los estados contables de los ejercicios finalizados al 31/08/10: 31/08/11 y 31/08/12 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.- Cesar Alberto DIEZ, Presidente, Edgardo Miguel MÜLLER, Secretario.-

B. Of. 3033

ESCUELA DE VÓLEY 95

Santa Rosa, enero de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES SOCIOS:

Se convoca a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA el día 18 de febrero del 2013, en la calle Pilcomayo N° 1185, a las 19,30hs. Para considerar el ejercicio cerrado al 31/12/2012. Tratando el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración lectura del acta anterior.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, balances generales, Cuentas de gastos y recursos, informe de C. R. Cuentas.
- 3) Elección de dos socios presentes para que firmen el acta de la asamblea.

NOTA: La Asamblea se realizara con el número de socios presentes 15 minutos después de hora fijada en la presente convocatoria.- Rubén PEREYRA, Presidente, Roberto PERALTA, Secretaria.-

B. Of. 3033

**ASOCIACIÓN CIVIL DE CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE INTENDENTE ALVEAR**

Intendente Alvear, enero de 2013

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que de acuerdo a lo que establece el Estatuto, se realizará el domingo 24 de Febrero de 2013, a las nueve horas, en nuestras instalaciones de Avenida San Martín 156.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación acta de la Asamblea anterior.
2. Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario.
3. Informe de la Comisión Revisora de cuentas.
4. Elección de dos socios, firmar acta conjuntamente con presidente y secretario.
5. Renovación de Comisión Directiva, de acuerdo al art. 35 del Estatuto Social. Se elegirán
Vice-Presidente, Pro-Secretario, Pro-Tesorero,
Dos vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes y
2 Revisores de Cuenta, todos por terminación de Mandato.-

Art. 29 del estatuto: La Asamblea tendrá lugar, en la primera citación, con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o en su lugar, una hora después de la citación con el número que concurra. Pablo Abel CERUTTI- Presidente- PILONI, Pascual- Secretario.-

B. Of. 3033

**LIGA PAMPEANA DE FUTBOL- GENERAL PICO
LA PAMPA**

General Pico, enero de 2013

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias contenidas en los artículos 17° al 34° inclusive del Estatuto, se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria Anual, para el día Lunes 25 de Febrero de 2013, en nuestra sede de la calle 1 N° 1060 a las 19:00 horas en primera citación o a las 20:00 horas en segunda convocatoria para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Acta Anterior.
2. Aprobación Memoria y Balance General del Ejercicio n° 87 Año 2012.-
3. Deudas, Situación de los Clubes y Recursos Sostentamiento de La Liga para el Año 2013.
4. Afiliación ó Desafiliación de Clubes.
5. Elección del Honorable Tribunal de Disciplina.
6. Tratamiento y Organización de Torneos.
7. Modificaciones a Reglamentos Generales.
8. Amnistía. Norberto J. CUEVAS, Presidente, Jorge H. BAMBINI, Secretario.-

B. Of. 3033